



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia también presencial de los Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Bardón González (D^a Rosario María), Baza Rodríguez (D^a Aurora), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández Pérez (D^a Evelia), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), García Copete (D. Luis Miguel), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Travesí Lobato (D^a Susana), Valdeón, Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a. Gemma) y **al amparo de lo establecido en el Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, asiste al Pleno por videoconferencia, los Sres. y Sras. Fernández González (D^a. M^a Teresa), Pola Gutiérrez (D. Álvaro); Cabado Rico (D^a María Argelia); González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria).**

Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia) se conecta por videoconferencia a las 8:42horas.

No asiste el Concejal González-Antón Álvarez (D. Carlos).

Asisten presencialmente la Sra. Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las ocho horas y treinta minutos.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas y maltratadas, por Eugenia y por

Jing, por todas ellas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer a las actas de las dos últimas sesiones, la sesión ordinaria del día 30 de julio de 2020 y la sesión extraordinaria del día 9 de septiembre de 2020 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad** .

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos, que a continuación se transcriben:

2A) (31/07/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Luis Miguel García Copete, Concejale Delegado de Desarrollo Urbano**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **1 de agosto de 2020 hasta el 16 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Luis Miguel García Copete, Concejale Delegado de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Luis Miguel García Copete, en **D^a Vera López Álvarez, Concejale Delegada de Bienestar Social y Juventud.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

2B) (31/07/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

El art. 13 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad. Sí no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Por su parte el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. El apartado 2 del citado precepto establece, que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde, a quien corresponde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

CONSIDERANDO.- Que desde el día **3 al 16 de agosto de 2020**, ambos inclusive, este Alcalde, se ausentará del municipio, por vacaciones, por lo que es necesario, establecer la suplencia en las funciones de la Alcaldía-Presidencia para esas fechas.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, **D^a Susana Travesí Lobato**, las funciones de esta Alcaldía desde el día **3 al 16 de agosto de 2020 (ambos inclusive)**, asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el B.O.P. y página web municipal. Asimismo dar traslado a los servicios correspondientes para su conocimiento aplicación

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

2C) (31/07/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Carmelo Alonso Sutil, Concejale Delegado de Hacienda**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **10 de agosto de 2020 hasta el 16 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Carmelo Alonso

Sutil, Concejal Delegado de Hacienda.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Carmelo Alonso Sutil, en **D^a Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

2D) (31/07/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D^a Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica**, se hace preciso avocar la competencia en ella delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el **día 17 de agosto de 2020 hasta el 31 del mismo mes** –ambos inclusive- las competencias otorgadas a D^a Susana Travesí Lobato, como Concejala Delegada de Promoción Económica.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D^a Susana Travesí Lobato, en **D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

2E) (31/07/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **1 de agosto de 2020 hasta el 16 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Vicente Canuria Atienza, como Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Vicente Canuria Atienza, en **D^a Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

2F) (21/08/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

El art. 13 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad. Sí no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Por su parte el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. El apartado 2 del citado precepto establece, que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde, a quien corresponde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

CONSIDERANDO.- Que desde el día **24 al 25 de agosto**, ambos inclusive, este Alcalde, se ausentará del municipio, por lo que es necesario, establecer la suplencia en las funciones de la Alcaldía-Presidencia para esas fechas.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza**, las funciones de esta Alcaldía desde el **día 24 al 25 de agosto (ambos inclusive)**, asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el B.O.P. y página web municipal. Asimismo dar traslado a los servicios correspondientes para su conocimiento y aplicación

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

2G) (03/09/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

El Ayuntamiento de León como medida de seguridad por el incremento de casos de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias que conminan a reducir al máximo las concentraciones y las actividades, debe proceder a la adopción de una serie de medidas de carácter preventivo para evitar riesgos en un momento clave para prevenir nuevos contagios cuando las autoridades sanitarias están alertando de la posibilidad de transmisión comunitaria y dado el riesgo que supone un evento multitudinario como es el Rastro Dominical, donde se hace imposible garantizar el cumplimiento de las medidas de distancia social que se deben mantener.

La medida tendrá carácter provisional y se irá revisando en función de las condiciones sanitarias y las medidas de prevención de los contagios que vayan dictando en las próximas semanas las autoridades sanitarias.

Por ello a la vista de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde Presidente, entre otras, las atribuciones de: *a) Dirigir el gobierno y administración municipal, y m) adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno,* por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que desde el miércoles día 2 de septiembre de 2020, y hasta que las condiciones sanitarias lo permitan queda suspendido el Rastro Dominical.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a los Concejales Delegados y responsables de los diferentes servicios afectados, así como al resto de interesados, dando cuenta del mismo en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

2H) (08/09/2020) “Asunto: Expte.- CON2020123, Gestdoc 25127/2020: Servicio de realización de pruebas PCR al personal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino. Tramitación de emergencia.

DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 3 de septiembre de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejale Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, previo Informe de la Sra. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el siguiente sentido:

“Visto el procedimiento para realizar un nuevo cribado de la infección por SARS-CoV-2 en Residencias de Mayores y otros centros socio-sanitarios, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de julio de 2020, en el que dada la situación de vulnerabilidad de las residencias de mayores y otros centros socio-sanitarios con personas institucionalizadas, y la aparición de brotes de infección Covid-19 en diversos puntos de la comunidad, ha decidido realizar cribados de la situación serológica de residentes y trabajadores de estas instituciones, así como otras medidas diagnósticas, como son las pruebas PCR, que contribuyan a la detección precoz de casos en personas asintomáticas.

Visto el documento sobre la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19, del Ministerio de Sanidad, de fecha 11 de agosto de 2020, cuyo objetivo es la detección precoz de los casos con infección activa por SARS-CoV-2, y en la que se contempla para la detección de casos de Covid-19, la realización de pruebas PCR (u otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada).

Visto el Informe del Jefe del Servicio de Información, Prestaciones e Igualdad, de fecha 3 de septiembre de 2020, en el que solicita la contratación urgente de pruebas PCR para los trabajadores de sustitución y nuevos trabajadores de la Residencia de Mayores, por la dificultad de que éstas sean asumidas por el Sacyl con criterios de urgencia.

Considerando que, la Residencia de Mayores Virgen del Camino es un centro socio-sanitario residencial para mayores, por lo que conforme al procedimiento para realizar un nuevo cribado de la infección por SARS-CoV-2 en Residencias de Mayores y otros centros socio-sanitarios, indicado anteriormente, las pruebas PCR hay que realizarlas en las siguientes situaciones:

- Cuando el resultado del cribado a residentes o trabajadores asintomáticos sea IgM positiva e IgG negativa.
- En todos los casos sospechosos de COVID-19 (sintomáticos), aunque no es el objeto de este documento.
- En el personal de nueva incorporación.
- En los trabajadores y residentes que hayan estado ausentes durante al menos 15 días (salidas, vacaciones). En este caso, la prueba se realizará previa a la incorporación tras el periodo de ausencia, siempre que sea posible. No obstante, en caso de que no fuera así, tiene que hacerse el mismo día de la incorporación, y extremar las medidas de seguridad hasta conocer el resultado. Se aconseja que se solicite con suficiente antelación la cita para la realización de dicha prueba, a fin de poder disponer del resultado lo antes posible. En función de la situación epidemiológica del territorio al que se haya viajado, la duración del período de ausencia para la recomendación de la realización de la PCR puede ser más reducida. La presencia de una PCR negativa, no exime de continuar utilizando, de forma exhaustiva, las medidas de prevención (uso de mascarilla, o EPI adecuado a la actividad, distancia de seguridad siempre que sea posible, y lavado frecuente de manos), que es lo que ha demostrado reducir el número de contagios.

Considerando que, en base al Informe del Jefe del Servicio de Información, Prestaciones e Igualdad, desde Atención Primaria del Sacyl no es factible la realización de las pruebas PCR con criterios de urgencia para el personal de la Residencia, sí realizándose con los residentes, lo que dificulta la incorporación segura al trabajo del personal en el plazo necesario para la adecuada prestación del servicio.

Considerando que actualmente está en vigor el contrato del servicio de test serológicos cuantitativos (técnica EIA) para el personal municipal de la Residencia de

Mayores, pudiendo conocer cuantitativamente los anticuerpos anti SARS-CoV-2 IgG e IgM en suero.

Se propone la contratación del servicio de realización de prueba PCR para el personal municipal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino, por el procedimiento de emergencia, en las siguientes condiciones:

- CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PCR:

Esta prueba permite confirmar o descartar la infección por el virus SARS-CoV-2, ya que detecta el material genético del mismo.

Las muestras para el diagnóstico son del tracto respiratorio (superior e inferior).

La determinación de la presencia del virus se realiza en laboratorio específico.

Puede mantenerse positiva por un período de tiempo prolongado ya que detecta virus inactivos e incluso partículas virales, por lo que un resultado positivo no tiene porqué significar fase activa de la enfermedad.

Tras un resultado negativo y sospecha clínica y/o epidemiológica elevada, se debería realizar otra prueba diagnóstica que permita confirmar o descartar la sospecha.

- REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PCR:

Se realizará la prueba PCR, siempre y cuando desde el Sacyl no se pueda realizar con la celeridad necesaria para la adecuada prestación del servicio en la Residencia de Mayores, al siguiente personal:

- ✓ Al personal municipal asintomático al que se le realice el test serológico cuantitativo y dé como resultado IgM positiva e IgG negativa. Se realizará la prueba PCR, en el menor plazo posible y, no superando el plazo de 48 horas desde que se conozca dicho resultado serológico.
- ✓ Al personal municipal de nueva incorporación. Se realizará la prueba PCR en el plazo que va desde las 48 horas anteriores a su contratación hasta el mismo día de su contratación.
- ✓ Al personal municipal que haya estado ausente durante al menos 15 días (permisos, bajas, vacaciones). Se realizará la prueba PCR en el plazo que va desde las 48 horas anteriores a su incorporación hasta el mismo día de su incorporación.

Conforme a los datos aportados desde la Residencia de Mayores, hay adscritos al Servicio un total de 82 trabajadores y trabajadoras, no estando en el momento actual todos en activo.

Dado que el número de pruebas PCR a realizar no se puede cuantificar exactamente, ya que va a depender de la evolución de la pandemia, de la afectación que la misma al personal de la Residencia, de las ausencias justificadas del personal, de las nuevas incorporaciones, de los resultados de los test serológicos cuantitativos que se les realicen, de las actuaciones del Sacyl en esta materia,..., el coste de la contratación será variable, facturándose únicamente las pruebas efectivamente realizadas e informadas y estableciendo un número estimativo de 100 pruebas para el cálculo de la contraprestación económica máxima de la prestación de este servicio.

La toma de las muestras se realizará en Laboratorios Megalab León (Av/ Gran Vía de San Marcos, nº 3, 2ºC).

- PRESUPUESTO:

El coste de la contratación será variable, ya que sólo se facturarán las pruebas efectivas realizadas e informadas.

Para el cálculo del presupuesto se ha establecido un número estimativo de 100 pruebas.

El precio unitario ofertado por el Servicio de Prevención Ajeno CUALTIS es de 130 € (exento de I.V.A.), realizando la toma de muestras en Laboratorios Megalab León.

Por lo tanto, la contraprestación económica máxima por este servicio será de TRECE MIL EUROS EXENTOS DE I.V.A. (13.000 € exentos de I.V.A.), facturándose únicamente las pruebas efectivamente realizadas e informadas.

- SERVICIO A PRESTAR POR:

CUALTIS, S.L.U.

C.I.F. B84527977

Persona de contacto: Hugo Ramos Fernández (Director de Oficina de CUALTIS EN León). Teléfono: 638685107. Correo electrónico: hramosf@cualtis.com

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia, de conformidad con lo señalado por el documento sobre la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19, del Ministerio de Sanidad, de fecha 11 de agosto de 2020. En consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, será el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, RESUELVO:

1º.- Contratar la ejecución de la prestación del Servicio de realización de pruebas PCR al personal de la Residencia de Mayores Vorgen del Camino, con la entidad “**CUALTIS, S.L.U., C.I.F. B84527977**”, conforme las siguientes estipulaciones:

PRESUPUESTO:

El coste de la contratación será variable, ya que sólo se facturarán las pruebas efectivas realizadas e informadas.

Para el cálculo del presupuesto se ha establecido un número estimativo de 100 pruebas.

El precio unitario ofertado por el Servicio de Prevención Ajeno CUALTIS es de 130 € (exento de I.V.A.), realizando la toma de muestras en Laboratorios Megalab León.

Por lo tanto, la contraprestación económica máxima por este servicio será de TRECE MIL EUROS EXENTOS DE I.V.A. (13.000 € exentos de I.V.A.), facturándose únicamente las pruebas efectivamente realizadas e informadas.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PCR:

Esta prueba permite confirmar o descartar la infección por el virus SARS-CoV-2, ya que detecta el material genético del mismo.

Las muestras para el diagnóstico son del tracto respiratorio (superior e inferior).

La determinación de la presencia del virus se realiza en laboratorio específico.

Puede mantenerse positiva por un período de tiempo prolongado ya que detecta virus inactivos e incluso partículas virales, por lo que un resultado positivo no tiene porqué significar fase activa de la enfermedad.

Tras un resultado negativo y sospecha clínica y/o epidemiológica elevada, se debería realizar otra prueba diagnóstica que permita confirmar o descartar la sospecha.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PCR:

Se realizará la prueba PCR, siempre y cuando desde el Sacyl no se pueda realizar con la celeridad necesaria para la adecuada prestación del servicio en la Residencia de Mayores, al siguiente personal:

- ✓ Al personal municipal asintomático al que se le realice el test serológico cuantitativo y dé como resultado IgM positiva e IgG negativa. Se realizará la prueba PCR, en el menor plazo posible y, no superando el plazo de 48 horas desde que se conozca dicho resultado serológico.
- ✓ Al personal municipal de nueva incorporación. Se realizará la prueba PCR en el plazo que va desde las 48 horas anteriores a su contratación hasta el mismo día de su contratación.
- ✓ Al personal municipal que haya estado ausente durante al menos 15 días (permisos, bajas, vacaciones). Se realizará la prueba PCR en el plazo que va desde las 48 horas anteriores a su incorporación hasta el mismo día de su incorporación.

Conforme a los datos aportados desde la Residencia de Mayores, hay adscritos al Servicio un total de 82 trabajadores y trabajadoras, no estando en el momento actual todos en activo.

Dado que el número de pruebas PCR a realizar no se puede cuantificar exactamente, ya que va a depender de la evolución de la pandemia, de la afectación que la misma al personal de la Residencia, de las ausencias justificadas del personal, de las nuevas incorporaciones, de los resultados de los test serológicos cuantitativos que se les realicen, de las actuaciones del Sacyl en esta materia,..., el coste de la contratación será variable, facturándose únicamente las pruebas efectivamente realizadas e informadas y estableciendo un número estimativo de 100 pruebas para el cálculo de la contraprestación económica máxima de la prestación de este servicio.

La toma de las muestras se realizará en Laboratorios Megalab León (Av/ Gran Vía de San Marcos, nº 3, 2ºC).

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

La Corporación quedó enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Nº 11/2020, DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2T/2020. Se da cuenta del informe de Intervención nº 11/2020, de seguimiento del Plan de Ajuste, segundo trimestre del 2020, de fecha 31 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“GABRIEL MENENDEZ RUBIERA, Interventor General del Ayuntamiento de León.

En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

De conformidad con las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º y 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dando cumplimiento a la obligación de información regulada por los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; desarrollada por los artículos 4 y 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre 2012.

Emite el siguiente **INFORME**:

Primero.- Causa del presente informe.

La función del presente informe es comentar, completar y ampliar la información contenida en el formulario cumplimentado al efecto en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con ese fin se adjunta al referido formulario.

Conforme a lo establecido por la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con carácter adicional al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento para acogerse a las sucesivas fases del Plan de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de mayo y 12 de junio 2014, ha acordado acogerse a las medidas de refinanciación de la deuda financiera procedente de la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, así como aprobar un nuevo y último Plan de Ajuste, al amparo de lo establecido por la **Resolución de 13 de mayo de 2014**, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

MODALIDAD a la que se acoge el Ayuntamiento de León: Ampliación del período de carencia en dos años y del período de amortización a 20 años (4 de carencia y 16 de amortización), con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

Las condiciones de acogimiento son las siguientes:

a) **Generales:**

1.- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

3.- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar

incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

b) **Adicionales:**

Dado que el Ayuntamiento de León no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el nuevo Plan de Ajuste que se propone incluye, adicionalmente, las siguientes medidas:

1. *Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.*
2. *Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.*
3. *Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.*
4. *Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.*
5. *Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.*
6. *Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.*

Nuevo Plan de Ajuste 2015.

La normativa reguladora está compuesta por:

1. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Disposición adicional primera. Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.
2. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
3. Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 julio 2015, nuevo Plan de Ajuste que modifica el vigente 2014/2032, con el fin de solicitar la adhesión del Ayuntamiento de León al mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. Se trata de

El nuevo Plan de Ajuste incorpora:

1. Los efectos que sobre la estructura de gastos y el ahorro presupuestario produce la Ejecución de la Resolución Judicial
2. los efectos negativos que sobre el ahorro presupuestario previsto ha supuesto la restitución del 4% de las retribuciones a la plantilla.
3. Como efecto positivo recoge las nuevas condiciones de financiación en situación de prudencia financiera para los préstamos del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.
4. La dotación de un Fondo de Contingencia por importe del 1% de los gastos no financieros.

Con fecha 23 Noviembre 2015 se ha emitido por el Ministerio de Hacienda confirmación de la inclusión del Ayuntamiento de León en el mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. El correspondiente préstamo fue formalizado el 23 de diciembre 2015.

Segundo.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 2T/2020, de seguimiento de ingresos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Tasa por servicio de transporte urbano. Se han incrementado las tarifas en un 20% para obtener un incremento de recaudación previsto en 600.000€/año, con fecha de efectos 01/01/2013. Los **500.000€** de desfase en la previsión de incremento de recaudación, deberían ser compensados con la aplicación de las denominadas "sinergias" ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato de servicio de transporte urbano, siendo el ahorro estimado por su implantación de 330.000€ (mayor ingreso de 100.000€ y menor gasto de 230.000€) a cuya implantación ya ha dado su expresa conformidad por escrito la empresa concesionaria.

Al día de la fecha aún no están implantadas las sinergias referidas, dando lugar a un incumplimiento del Plan de Ajuste que es reflejado por esta Intervención sistemáticamente en sus informes de seguimiento.

Se debe señalar que, en el primer trimestre de 2017, se han adoptado dos medidas consistentes en ampliar el servicio de transporte en determinadas líneas y en establecer un beneficio fiscal consistente en la exención del pago a los usuarios menores de 14 años, medidas ambas que necesariamente van a dar lugar al incremento del déficit de explotación del servicio, y por tanto a reducir su grado de autofinanciación.

Esta medida ha entrado en vigor en el tercer trimestre de 2017, dando lugar a que el déficit de explotación del servicio haya aumentado hasta los 4.500.000€/año previstos para el presente ejercicio 2020.

Plan de Ajuste 2014. Medida Adicional segunda:

No se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto **medida alguna** para cumplir con la adicional segunda del plan de Ajuste 2012/2032, cuyo tenor literal es el siguiente: "Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos".

En concreto no se ha adoptado medida alguna vía incremento de la presión fiscal en las tarifas asociadas a estos servicios.

Se han ADOPTADO MEDIDAS ADECUADAS para recuperar los niveles tanto en la liquidación como en la recaudación por multas y sanciones, especialmente de tráfico.

La medida referida en el apartado anterior, como ya se ha señalado no solo no ha mejorado la autofinanciación del servicio de servicio de transporte urbano de viajeros, sino que ha aumentado el diferencial o déficit de explotación en la cantidad de **300.000€.**

Tercero.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 2T/2020, de seguimiento de gastos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 15. Reducción de prestación de servicios no obligatorios. Las medidas previstas de reducción de costes **NO HAN SIDO EJECUTADAS íntegramente**, o como ya se ha referido en el apartado de los precios públicos, la efectividad de la medida de incremento de ingresos asociada a los precios públicos ha sido insuficiente.

El objetivo de ahorro –reducción de déficit– conforme a la medida 15 del Plan de Ajuste era de **5.350.247.00 €** para 2014 y sucesivos. En la columna primera del cuadro se han reflejado los déficit obtenidos una vez aprobada la liquidación de 2011 que son ligeramente superiores a los que figuran en el Pan de Ajuste.

El ahorro real obtenido en **2014** ha sido 4.400.902,86€, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de 949.344,14€.

.....

El ahorro real obtenido en **2018** ha sido **4.627.480,52€**, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación. **La desviación negativa** respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de **722.766,48€**.

El ahorro real obtenido en **2019**, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación, ha sido: 12.247.882,54 – 7.624.663,96 = **4.623.218,58€**.

La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de:

$$5.350.247,00 - 4.623.218,58 = \mathbf{727.028,42€}.$$

La evolución del déficit de explotación desde el año 2011, que es el de referencia para la elaboración del Plan de Ajuste, hasta final de 2019, considerando SOLO los costes DIRECTOS de cada uno de los servicios son los siguientes:

Servicio No Obligatorio	Déficit 2011	Déficit 2012	Déficit 2013	Déficit 2014	Déficit 2015	Déficit 2016	Déficit 2017	Déficit 2018	Déficit 2019
Centro de los Oficios	331.449,66	289.991,52	331.503,20	263.713,54	252.063,31	264.868,95	271.901,14	303.760,11	249.715,27
Taller de Artes Plásticas	118.430,35	89.921,24	46.137,10	2.829,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Escuelas Deportivas	1.701.505,29	1.389.801,99	865.758,75	604.536,61	371.516,39	478.958,83	511.091,37	579.217,53	451.189,49
Laboratorio Municipal	543.302,86	318.261,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	297.207,22	-144.465,63	-55.587,16	-89.736,50	-37.468,48	-2.898,65	-14.476,75	-61.671,39	-120.182,11
Clínica Deportiva	100.119,09	90.347,12	95.852,07	97.728,23	102.505,80	107.008,50	102.886,87	95.763,39	91.980,58
Residencia de Ancianos	1.657.384,98	1.759.379,46	1.663.752,10	1.865.872,27	1.294.602,13	1.458.859,13	1.351.791,23	1.445.461,85	1.594.205,06
Albergue de Peregrinos	301.907,57	147.148,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	1.263.129,66	1.061.933,70	916.846,61	953.210,96	1.059.125,65	930.176,88	863.740,68	816.620,95	782.488,59
Escuelas Infantiles	2.026.673,05	1.874.398,77	1.458.370,18	1.401.441,18	1.469.199,44	1.468.419,51	1.466.047,23	1.463.989,77	1.469.259,68
Escuela de Música	1.499.393,12	1.349.263,05	1.079.178,09	1.115.219,67	1.173.084,88	1.201.850,08	1.145.143,26	1.191.248,30	1.176.068,62
Bibliotecas Municipales	559.506,46	516.035,74	518.906,12	630.682,25	758.463,54	680.209,01	684.797,12	794.225,44	788.091,47
Centro Vías (Juventud)	952.725,58	728.467,67	702.178,85	634.411,97	660.328,23	734.671,75	716.453,13	724.873,93	774.100,18
Auditorio Municipal	895.147,65	654.057,15	513.659,50	494.957,89	568.527,01	544.372,38	445.391,01	266.912,14	367.747,13
TOTAL DEFICIT	12.247.882,54	10.124.542,20	8.136.555,41	7.974.867,32	7.671.947,90	7.866.496,37	7.544.766,29	7.620.402,02	7.624.663,96

Cuarto.- Operaciones Pendientes de Aplicación y Pagos Pendientes de Aplicación.

En diciembre 2016 se ha aprobado el REC correspondiente y se ha procedido a aplicar a Presupuesto Corriente TODAS las operaciones pendientes de aplicar procedente de ejercicios cerrados, con lo que se considera cumplida esta especificación del Plan de Ajuste.

Quinto.- FINALIZACION DEL PLAN DE AJUSTE. Cumplimiento De Los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad de la Deuda Financiera y Comercial y Regla De Gasto, en la Ejecución del Presupuesto correspondiente al 2º Trimestre 2020.

1º.- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1.1.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad en las previsiones del Presupuesto 2020.

CONCEPTO	IMPORTE
+ Capítulos 1-7 de ingresos	134.738.065,78€
- Capítulos 1-7 de gastos	122.523.585,57€
= Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	+12.214.480,21€

El Presupuesto **2020** del Ayuntamiento de León, presenta una situación de Equilibrio o Superávit, equivalente a Capacidad de Financiación (antes de los ajustes SEC-10) por importe de **+12.214.480,21€**.

Sobre este superávit se realizan los ajustes SEC-10 que proceden, en el caso del Ayuntamiento de León para el PRESUPUESTO 2020, es exclusivamente el "Criterio de caja en ingresos fiscales" por importe de -5.572.132,23€.

Capacidad/Necesidad de Financiación Ajustada:

+12.214.480,21€ - 8.846.217,01€, = +3.368.263,20€

Siendo el superávit o capacidad de financiación ajustada de **+3.368.263,20€** el Presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio de **2020 SI CUMPLE** con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1.2.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad en la Liquidación del Presupuesto 2019

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Derechos Reconocidos Netos.		CORRIENTE
EJERCICIO	2018	2019
1 IMPUESTOS DIRECTOS	66.805.086,92	63.888.941,82
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	4.867.452,88	4.830.857,41
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	20.290.141,15	23.896.500,28

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.539.060,95	37.404.614,36
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.243.302,16	2.018.012,88
6 ENAJENACION INVERSIONES	125.220,00	34.418,52
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	16.564.803,34	939.161,77
TOTAL	148.435.067,40	133.012.507,04

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Obligaciones Reconocidas.		CORRIENTE	
EJERCICIO	2018	2019	
1 GASTOS DE PERSONAL	66.692.531,03	67.945.142,41	
2 GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	19.980.193,07	24.876.563,97	
3 GASTOS FINANCIEROS	2.272.014,28	2.612.141,52	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.747.862,54	8.487.657,36	
5 FONDO CONTINGENCIA	0	0	
6 INVERSIONES REALES	10.076.668,56	5.666.573,12	
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.085.595,29	338.542,18	
TOTAL	108.854.864,77	109.926.620,56	

Capítulo (1-7) de ingresos - Capítulos (1-7) de gastos = = Superávit (+) ó Déficit (-), no financiero= =133.012.507,04 - 109.926.620,56 =	SUPERAVIT No financiero +23.085.886,52
--	---

La Liquidación del Presupuesto General **2019** del Ayuntamiento de León, presenta una situación de equilibrio o SUPERAVIT equivalente a capacidad de financiación (antes de los ajustes SEC 10) por importe de **23.085.886,52€**

DEFICIT O SUPERAVIT en contabilidad nacional (con ajustes SEC):

Sobre el saldo presupuestario no financiero positivo **+23.085.886,52€** (superávit o capacidad de financiación primaria), se realiza un ajuste:

SIGNO	CONCEPTO	IMPORTE
+	Derechos Reconocidos 2019 , capítulos 1 a 3	92.616.299,51
-	Recaudación 2019 , capítulos 1 a 3	82.490.912,12
-	Recaudación derechos de 2018 y anteriores	
	Capítulo 1	2.994.344,77
	Capítulo 2	432.215,55
	Capítulo 3	5.094.105,44
		8.520.665,76
=	Importe del ajuste	-1.604.721,63

El ajuste es **NEGATIVO en -1.604.721,63€ reduciendo** el superávit.

El superávit o capacidad de financiación ajustada asciende a:
+23.085.886,52€ -1.604.721,63€ = +21.481.164,89€

En estas condiciones, el Ayuntamiento de León **SI CUMPLE** con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto **2019**.

2º.- Regla De Gasto

$$\text{Regla de Gasto: } \left(\frac{\text{OR Año n}}{\text{OR Año n-1}} - 1 \right) \times 100 = \%$$

2.1.- Cumplimiento de la regla de gasto en las previsiones del Presupuesto 2020.

La previsión de créditos iniciales computables –capítulos 1 a 7- en el Presupuesto General (n-1) **2018**, asciende a la cantidad de 126.513.753,17€, de los que se debe descontar o no considerar 2.646.060,07€ de intereses financieros, y 14.812.329,02€ de Subvenciones, lo que da un total importe computable de **109.055.364€**.

La previsión de créditos iniciales computables –capítulos 1 a 7- en el Presupuesto General (n) **2020**, asciende a la cantidad de **110.971.204,10€**, previo ajuste inejecución, y con el ajuste de inejecución asciende a **84.338.115,12€**

110.874.167
Tasa Variación 2020 (%) = $\left(\frac{\text{-----}}{109.055.364} - 1 \right) \times 100 = 1,75\%$

Vemos que esta Tasa de Variación de +1,75, es MENOR que +2,9% que es la regla de gasto para 2020, luego el Ayuntamiento de León **SI cumple** con la Regla de Gasto en el proyecto de Presupuesto General para 2020.

2.2.- Cumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto 2019

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 2018 (n-1) han ascendido al importe de 102.013.116,96€.

De la Liquidación del ejercicio **2019**, se deduce que las obligaciones reconocidas computables ascienden a un total de **103.802.824,20€**:

+ Obligaciones Reconocidas por Gastos No Financieras	109.926.620,56€
- Intereses de la deuda	1.893.879,61€
- Inversión palacio congresos financiada con subvención	1.182.228,49€
- Inversión programa EDUSI Patrimonio Histórico Cultural financiada con subvención	129.568,37€
- Subvención JCyL pacto local contratación desempleados	
-Subvención JCyL Acuerdo Marco Servicios Sociales	2.918.119,79€
Empleos No Financieros Computables (Ajustados)	103.802.824,20€

$$\text{Tasa Variación Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{-----}}{102.013.116,96} - 1 \right) \times 100 = 1,75\%$$

103.802.824,20

Vemos que esta Tasa de Variación 1,75% es MENOR que 2,7 % que es la regla de gasto para 2019, luego el Ayuntamiento de León **SI cumple** con la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto **2019**.

3º.- Sostenibilidad de la Deuda Comercial

Este objetivo de sostenibilidad financiera se ha extendido por la Ley Orgánica 09/2013, a la **sostenibilidad de la deuda comercial** (la deuda no financiera, la deuda con proveedores por operaciones comerciales), entendiéndose que esta deuda **es sostenible cuando el periodo medio de pago se encuentra dentro de los 30 días**.

Periodo Medio de Pago 2015 fue 22,19 días.

Periodo Medio de Pago 2016, fue 18,00 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
20,88	34,32	32,68	23,86	23,89	11,47
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13,47	16,56	16,36	13,06	11,31	-1,84

Periodo Medio de Pago AÑO 2017, ha sido 10,99 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
9,33	14,66	17,21	20,48	1,76	-2,40
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5,81	10,21	22,12	21,36	9,26	2,14

Periodo Medio de Pago AÑO 2018, ha sido 15,90 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
10,08	19,01	29,79	8,10	16,28	12,18
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13,09	16,67	23,96	17,27	12,48	11,91

Periodo Medio de Pago de los meses transcurridos del AÑO 2019, ha sido 24,38 días

El Ayuntamiento de León **HA CUMPLIDO** con el objetivo de deuda comercial durante el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

4º.- Sostenibilidad de la Deuda Financiera

El objetivo de sostenibilidad financiera, o sostenibilidad de la deuda financiera, persigue o pretende mantener la deuda pública financiera (con entidades financieras) dentro de unos límites, de modo que el capital vivo por operaciones no de lugar a una carga financiera (ATA) o servicio de la deuda, que comprometa la capacidad de la entidad local para prestar sus servicios obligatorios. El límite de capital vivo por operaciones de endeudamiento que se ha establecido como sostenible para el conjunto de la Administración Local del 3% del PIB, que se corresponde con el 110% de los ILOC consolidados de toda la Administración Local.

Capital vivo por operaciones de endeudamiento a 30 de JUNIO 2020 es el siguiente:

Capital vivo	a 30/06/2020
Por operaciones de Préstamo a Largo Plazo	145.115.582,90 €
Operación Tesorería	0 €
TOTAL	145.115.582,90 €

En el ejercicio 2019, la liquidación ha presentado unos **ingresos corrientes** liquidados o devengados de 132.038.926,70€

El porcentaje capital vivo por operaciones de endeudamiento a **30/06/2020** asciende:

$$145.115.582,90 : 132.038.926,70€ = \mathbf{109,90\%}$$

El Ayuntamiento de León **SI CUMPLE** con el objetivo de deuda financiera en la EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2020 correspondiente al 2º TRIMESTRE 2020, siendo la previsión que se mantenga este cumplimiento al cierre del ejercicio 2020.

CONCLUSIÓN FINAL: El Ayuntamiento de León **CUMPLE** con los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad de la Deuda Financiera y Comercial y Regla De Gasto, en la Ejecución del Presupuesto correspondiente al 2º Trimestre 2020, siendo la previsión que se mantenga este cumplimiento al cierre del ejercicio 2020.

La Corporación queda enterada del informe emitido por la Intervención transcrito anteriormente.

4.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE RENUNCIA DE D. CARLOS GONZÁLEZ-ANTÓN ÁLVAREZ. Se da cuenta de un escrito de renuncia al Acta de Concejal por el Grupo Municipal Ciudadanos, fechado en este Ayuntamiento de León el día 18 de septiembre de 2020, con nº de registro 33604/2020, acordando el Pleno de la Corporación tomar conocimiento de dicha renuncia a los efectos consiguientes.

De acuerdo con el contenido de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 7 de junio de 2019, sobre sustitución de cargos representativos locales, se acordó remitir a dicho Organismo certificación del acuerdo adoptado, significándole que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir la vacante producida a la persona que figuran el número 5 en la candidatura presentada y publicada en el B.O.P. el 24 de abril de 2019 por el Partido Ciudadanos a las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, **D. Vicente Carvajal Vallejo**, por ser el siguiente de dicha candidatura atendiendo a su orden de colocación.

La Corporación quedó enterada del escrito de renuncia de D. Carlos González-Antón Álvarez.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL DE LEÓN Y ALFOZ. Se da cuenta de la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de la Corporación con el contenido siguiente:

“ Que aprobados en sesión de Pleno extraordinaria de 9 de septiembre de 2020 los Estatutos de la “Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz”, procede el nombramiento por los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de León de representantes electos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los Estatutos de la nueva “Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz”, han de formar parte del órgano de gobierno de la MIG denominado “Asamblea de Concejales”, por lo que se eleva al PLENO la siguiente,

PROPUESTA

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. Vicente Canuria Atienza.
- D. Luis Miguel García Copete.
- Suplente: Dña. María Argelia Cabado Rico.
- Suplente: Dña. Susana Travesí Lobato.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Eduardo Tocino Marcos.
- D. José Manuel Frade Nieto.
- Suplente: Dña. Ana Franco Astorgano.
- Suplente: Dña. Marta Mejías López.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Dña. Gemma Villarroel Fernández.
- Suplente: Dña. M^a Rosario Bardón González.

Por el Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés:

- María Teresa Fernández González.
- Suplente: Luis Enrique Valdeón Valdeón.”

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de Interés General de León y Alfoz.

6.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA SUÁREZ GONZÁLEZ CON VUELTA A CALLE “F” DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 08-05. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia la entidad A.P.C. de Gestión, S.L., con el número 33273/2019, del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en la parcela situada en la calle José M^a Suárez González c/v a calle “F” del Sector 08-05”**, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Piperno Codrino, y

RESULTANDO: Que, el vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden FOM/1270/2004, de 4 de agosto, clasifica la parcela objeto del presente procedimiento, como suelo urbano consolidado y la califica en tipología denominada de “Alineación a Vial” con aplicación de la Ordenanza de Ensanche, Grado 1 (EN1), regulada en los arts. 200 a 209 de las Normas Urbanísticas, constituyendo sus linderos Norte y Oeste, al momento de aprobación del PGOU en el año 2004, colindancia con otras fincas particulares. Tras la finalización del proceso de gestión urbanística, con reparcelación y urbanización de los terrenos adyacentes a la parcela, incluidos en el sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 08-05 del PGOU, se han generado unas nuevas condiciones de urbanización en el entorno que han dado lugar a su configuración en esquina, ofreciendo frentes Norte y Oeste a sendos viales de nueva apertura creados en dicho sector, lo que antes eran linderos de colindancia. Ello ha dado lugar a una evidente ambigüedad en cuanto a los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela pues, de considerarse la primera de las situaciones señaladas al momento de aprobación del PGOU, y por aplicación de los parámetros correspondientes a la Ordenanza de Ensanche, cabría entender que la parcela únicamente sería edificable en planta baja, como predio interior a patio de manzana, mientras que de aplicarse la segunda, con arreglo a las condiciones sobrevenidas del nuevo viario ejecutado, la parcela sería edificable en razón de la latitud de los nuevos viales urbanizados, esto es, Baja + 5 alturas, bien es cierto que carecería de la definición del fondo edificable, parámetro asociado a este tipo de ordenanzas denominadas de “Alineación a Vial”.

RESULTANDO: Que, el 27 de diciembre de 2018, la entidad titular del inmueble de referencia, propuso la formalización de un convenio urbanístico de planeamiento en orden a establecer las condiciones detalladas para la modificación de la ordenación contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de León con el fin de superar la situación de ambigüedad anteriormente expuesta y concretar el régimen urbanístico aplicable a la parcela de su titularidad. Previa la oportuna tramitación el citado convenio fue aprobado definitivamente por virtud de acuerdo plenario de 1 de

octubre de 2019, conforme al cual la entidad APC DE GESTIÓN, S.L. se compromete a lo siguiente:

- A redactar y a presentar ante este Ayuntamiento un proyecto de modificación del PGOU para su correspondiente tramitación con el objeto anteriormente expuesto.
- En orden al cumplimiento de los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias, sancionadas en el artº 18 del RDL Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, con la especialidades relativas a las “Actuaciones de Dotación”; y los derivados de la aplicación de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento en cuanto modificación que supone incremento del volumen edificable, a:
 - En cuanto al deber de cesión a la Administración competente de suelo para dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención, la cesión sustitutoria a este Excmo. Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, de un local de 152,45 m2 de superficie construida, situado en la planta baja de la futura edificación en la parcela, en bruto y con frente y acceso desde la Avenida José María Suárez González.
 - En cuanto al deber de cesión a la Administración competente de suelo libre de cargas de urbanización, correspondiente al porcentaje de edificabilidad media ponderada de la actuación, a abonar a este Excmo. Ayuntamiento, como fórmula sustitutoria equivalente, la cantidad en metálico de 45.918,00 euros, para su integración en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.
- Asumir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Como contrapartida, este Ayuntamiento se compromete a:

- Tramitar, hasta que alcance su aprobación definitiva, una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.
- A los efectos de la materialización de la cesión a la Administración competente de suelo para dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella, concretado de forma sustitutoria en el local a que se hace referencia anteriormente, a atribuirle una naturaleza jurídica “*demanial*” o de “*servicio público*”, en orden al cumplimiento de la condición de superficie “*edificada no lucrativa*” que para este tipo de cesión se establece en el artº 18 punto 2.b del TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- A los efectos de la materialización de la cesión a la Administración competente de suelo libre de cargas de urbanización, correspondiente al porcentaje de edificabilidad media ponderada de la actuación, concretado de forma sustitutoria la cantidad en metálico de 45.918,00 euros, a la integración de la misma en el patrimonio público de suelo, con destino

preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas, de conformidad con lo establecido en el artº 18 punto 2.a) del TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

RESULTANDO: Que, el objeto del Proyecto objeto del presente procedimiento, consiste en llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes al terreno situado en la calle José M^a Suárez González c/v a calle "F" del Sector 08-05, propiedad de la entidad promotora, con el fin de resolver la indefinición de la ordenación detallada de la citada parcela a que ha dado lugar las distintas circunstancias urbanísticas concurrentes, concretando el marco regulatorio aplicable a la misma, para posibilitar un desarrollo urbanístico que permita completar la unidad morfológica en la que se sitúa.

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2020, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el periódico "La Nueva Crónica" el día 17 de febrero de 2020, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 36, de 21 de febrero de 2020, durante cuyo trámite, tal como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2020, no consta que se hayan formulado alegaciones.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, de acuerdo con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe con remisión de ejemplares completos del Proyecto de Modificación a los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en la provincia de León, Confederación Hidrográfica del Duero y Diputación Provincial. Asimismo, conforme a lo establecido en los arts. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León y 90 y ss. del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ha remitido a la Administración competente en materia de patrimonio cultural un ejemplar del documento, aun cuando la modificación pretendida no supone afección alguna sobre el patrimonio arqueológico, motivo por el cual el documento no incluye catálogo ni normas de protección.

Conforme a lo establecido en los apartados b) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el informe de la Agencia de Protección Civil es únicamente exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento. Tampoco resulta exigible conforme al apartado c) del art. 5 de la Instrucción, el informe del Ministerio de Economía y Empresa (Dirección General de Telecomunicaciones) puesto que el proyecto que nos ocupa no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, ausencia de afección que se hace constar igualmente en la Memoria del documento.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada,

los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior, referido a la evaluación estratégica ordinaria. En cumplimiento de estos preceptos, el documento ambiental estratégico redactado por el autor del Proyecto ha sido remitido al órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes favorables a la aprobación del Proyecto:

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 28 de enero de 2020, en el que se formulan las siguientes observaciones al Proyecto:

“- En varios apartados de la Memoria Vinculante menciona que la solución propuesta <<representa una importante disminución de la edificabilidad posible de materializar en la parcela>> debido a la exigencia de mantener un Espacio Libre Privado, sólo edificable en planta Baja, entre la fachada del edificio existente de 10 plantas y la nueva fachada a proyectar el edificio en esquina. Se deberá revisar dicha redacción puesto que en todo caso la modificación planteada supone un aumento en la edificabilidad respecto de la situación primigenia que plantea el PGOU de 2004, de hecho así lo reconoce el documento en varias ocasiones y en la propia justificación del art. 173 del RUCyL.

- En relación a la justificación del artículo 173 del RUCyL en el apartado correspondiente a la Memoria Vinculante se remite al Convenio Urbanístico firmado entre promotora y Ayto y a su anexo Técnico IV, se deberán tener en cuenta varias consideraciones:

- *Desde el punto de vista formal la Memoria Vinculante debe recoger expresamente la justificación de dicho artículo independientemente de que este se haya recogido también en el convenio suscrito con anterioridad. El instrumento de planeamiento lo constituye la presente Modificación de Planeamiento y por lo tanto debe estar completo e incluir todas las determinaciones necesarias exigidas por la legislación urbanística para su aprobación.*
- *Por otro lado, atendiendo a los argumentos esgrimidos en el Anexo Técnico IV del Convenio se determina que las reservas originadas por el aumento de edificabilidad de la parcela (2.701,05 m²) de acuerdo al artículo 173 del RUCyL deben ser 540,20 m² de Espacios Libres de Uso Público y 27 plazas de aparcamiento de uso público. Sin embargo, la ordenación no plasma la materialización de dichas superficies en la parcela sino que aludiendo a la regulación del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, propone que dichas reservas se sustituyan por <<superficie edificada>> en un complejo inmobiliario, en concreto: por un local de 152,45 m² situado en la planta baja de la futura edificación a realizar en la parcela.*
- *No se considera ajustada a derecho la remisión al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para justificar la sustitución de las reservas exigidas por la legislación autonómica por superficie edificada.*

- *Aún estando de acuerdo en que la presente modificación se trata de una actuación de dotación, según la denominación de la legislación estatal, y que los deberes para este tipo de actuaciones se recogen en el citado art. 18b) del TR de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, siendo competencia exclusiva de la misma la regulación urbanística, es de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, adaptadas en su totalidad a la legislación básica estatal. Por tanto debe acudirse en exclusiva a la redacción del art.173 del RUCyL. Este artículo dispone, en aplicación del deber impuesto en el citado epígrafe b) del art. 18 de la ley estatal, incrementar las reservas de ELPu y aparcamientos en unos casos determinados y excluye la posibilidad de sustitución en las mismas por superficie edificada, edificabilidad no lucrativa u otros.*
- *Por último, debería ponderarse si la referencia a la edificabilidad inicial de la parcela no debería ser: 1.206 m² que la superficie construida de la nave industrial existente en la actualidad, según indica el apartado <<Justificación de la Conveniencia de la Memoria Vinculante>>.*

- Informe del Jefe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2019.

- Informe de la Subdelegación del Gobierno de la provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 8 de enero de 2020, en relación con la información facilitada por la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de León.

- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento el día 3 de marzo de 2020.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada el día 31 de enero de 2020.

- Informe del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, con entrada el día 9 de marzo de 2020, a la vista del anexo referente a la protección del patrimonio arqueológico presentado por los promotores y del informe emitido por el Sr. Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO.- Que, asimismo constan en el expediente informes favorables a la aprobación del Proyecto emitidos el 8 de enero de 2020, por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente y el 17 de febrero de 2020 por parte del Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO.- Que, con fecha 21 de julio de 2020 ha tenido entrada en el Registro General municipal un escrito del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se acompaña la Orden de 2 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se formula el informe Ambiental Estratégico del proyecto de modificación puntual del PGOU que nos ocupa, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental; cuya Orden, identificada con el número 664/2020, ha sido objeto de publicación en el BOCyL nº 150 de 28 de julio de 2020.

RESULTANDO.- Que, se han emitido informes por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales en relación con las observaciones recogidas en el informe emitido por Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a que anteriormente se ha hecho referencia, recogándose literalmente a continuación las consideraciones técnicas y jurídicas recogidas en dichos informes al respecto:

Consideraciones técnicas:

En relación con el contenido del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 28 de enero de 2020, se ha emitido informe, el día 22 de abril de 2020, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“En el expediente arriba referenciado, y en relación con el presente procedimiento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en parcela sita en Av. José María Suárez González s/n, c/v a calle “F” del sector NC 08-05, por el promotor del expediente se presenta con fecha 22/04/2020 proyecto refundido, dirigido, en su caso, a la aprobación definitiva del mismo. En él se introducen determinadas correcciones en diversos apartados, según indicaciones señaladas por estos Servicios Técnicos, de las que luego se dará cuenta detalladamente.

Por otra parte, y en su momento, dentro del expediente fue recabado informe de este Servicio en relación con el emitido a su vez por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con fecha de presentación 28 de enero de 2020. El informe en cuestión formulaba determinadas observaciones al proyecto de Modificación, sobre las que se pasa a informar a continuación, sin perjuicio de que tratándose en realidad de un procedimiento instado de parte, el promotor pudiese plantear igualmente las alegaciones que procedan.

Se transcriben a continuación las observaciones formuladas:

“- En varios apartados de la Memoria Vinculante menciona que la solución propuesta <<representa una importante disminución de la edificabilidad posible de materializar en la parcela>> debido a la exigencia de mantener un Espacio Libre Privado, sólo edificable en planta Baja, entre la fachada del edificio existente de 10 plantas y la nueva fachada a proyectar el edificio en esquina. Se deberá revisar dicha redacción puesto que en todo caso la modificación planteada supone un aumento en la edificabilidad respecto de la situación primigenia que plantea el PGOU de 2004, de hecho así lo reconoce el documento en varias ocasiones y en la propia justificación del art. 173 del RUCyL.

- En relación a la justificación del artículo 173 del RUCyL en el apartado correspondiente a la Memoria Vinculante se remite al Convenio Urbanístico firmado entre promotora y Ayto y a su anexo Técnico IV, se deberán tener en cuenta varias consideraciones:

Desde el punto de vista formal la Memoria Vinculante debe recoger expresamente la justificación de dicho artículo independientemente de que este se haya recogido también en el convenio suscrito con anterioridad. El instrumento de planeamiento lo constituye la presente Modificación de Planeamiento y por lo tanto debe estar completo e incluir todas las determinaciones necesarias exigidas por la legislación urbanística para su aprobación.

Por otro lado, atendiendo a los argumentos esgrimidos en el Anexo Técnico IV del Convenio se determina que las reservas originadas por el aumento de edificabilidad de la parcela (2.701,05 m2) de acuerdo al artículo 173 del RUCyL deben ser 540,20 m2 de Espacios Libres de Uso Público y 27 plazas de aparcamiento de uso público. Sin

embargo, la ordenación no plasma la materialización de dichas superficies en la parcela sino que aludiendo a la regulación del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, propone que dichas reservas se sustituyan por <<superficie edificada>> en un complejo inmobiliario, en concreto: por un local de 152,45 m2 situado en la planta baja de la futura edificación a realizar en la parcela.

No se considera ajustada a derecho la remisión al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para justificar la sustitución de las reservas exigidas por la legislación autonómica por superficie edificada.

Aún estando de acuerdo en que la presente modificación se trata de una actuación de dotación, según la denominación de la legislación estatal, y que los deberes para este tipo de actuaciones se recogen en el citado art. 18b) del TR de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, siendo competencia exclusiva de la misma la regulación urbanística, es de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, adaptadas en su totalidad a la legislación básica estatal. Por tanto debe acudir en exclusiva a la redacción del art.173 del RUCyL. Este artículo dispone, en aplicación del deber impuesto en el citado epígrafe b) del art. 18 de la ley estatal, incrementar las reservas de ELPu y aparcamientos en unos casos determinados y excluye la posibilidad de sustitución en las mismas por superficie edificada, edificabilidad no lucrativa u otros.

Por último, debería ponderarse si la referencia a la edificabilidad inicial de la parcela no debería ser: 1.206 m2 que la superficie construida de la nave industrial existente en la actualidad, según indica el apartado <<Justificación de la Conveniencia de la Memoria Vinculante>>.”

-Bien, la primera observación hace referencia a que en diversos apartados de la Memoria vinculante se pone de manifiesto que se produce una “disminución” de la edificabilidad, cuando realmente se produce un incremento, por cuanto la DGVAU plantea que debería procederse a corregir tales extremos. En relación con ello se informa que efectivamente, y aún cuando es evidente que el documento presentado, al igual que el Convenio del que trae causa, parten de la hipótesis de que se trata de un supuesto en el que se produce incremento de edificabilidad (de lo contrario, el Convenio carecería de sentido pues de hecho uno de sus objetivos básicos es el de determinar las cargas urbanísticas que tal incremento de edificabilidad comporta), es cierto que la expresión que se utiliza en diversos apartados de la Memoria no resulta muy afortunada en este sentido y puede inducir a error. Estos apartados, que contienen una referencia a “disminución de edificabilidad”, seguramente se estén refiriendo a cuestión distinta, que más bien tiene que ver con la resolución “volumétrica” de la edificación, en el sentido de que el patio abierto previsto en la parcela no “colmata” o “agota” el teórico “sólido capaz” que en la misma podría desarrollarse, pero es cierto que la expresión no resulta muy indicativa a este respecto y puede inducir a errónea interpretación.

En consecuencia, en razón de lo señalado en el informe de la DGVAU, se estima que en diversos apartados de la Memoria vinculante del documento refundido que se eleve a aprobación definitiva deberá corregirse esta expresión a fin de que no se aluda a “disminución de la edificabilidad”, sino, en su caso, a la cuestión volumétrica señalada, evitando con ello la errónea interpretación que puede hacerse de esta determinación. En concreto debería rectificarse esta cuestión en apartados tales como “OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. CONVENIO URBANÍSTICO” (pág. 8), “JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO” (pág. 14 y 15) y “DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN” (pág. 17).

En este sentido, y según indicaciones dadas por este Servicio, se informa que tales correcciones han sido introducidas de hecho en el documento refundido presentado con fecha 22/04/2020.

-En lo que se refiere a la segunda observación, referida a la aplicación del artº 173 del RUCyL “Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población”, existen diversas cuestiones a plantear.

Por una parte se señala que la Memoria Vinculante del documento debe recoger expresamente la justificación de dicho artículo independientemente de que éste se haya recogido también en el Convenio suscrito con anterioridad, de tal manera que el documento debe estar completo e incluir todas las determinaciones necesarias exigidas por la legislación urbanística para su aprobación.

A este respecto se señala que si bien el documento incluye un apartado de la Memoria comprensivo de la justificación de este precepto (“INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y LAS RESERVAS DOTACIONALES”), es cierto que, al respecto de lo que señala la DGVAU, el apartado se remite a lo que en el Convenio se establece, en el bien entendido que en él se hace una extensa justificación de esos extremos (debe precisarse que el contenido del Convenio forma parte en realidad del documento al incluirse en forma de ANEXO).

No obstante lo anterior, y a fin de cumplimentar esta observación del informe de la Dirección General, se entiende por tanto que no solo deberá hacerse remisión al Convenio en este sentido sino que debe procederse a incluir estos extremos también en la Memoria del documento. A tales efectos se propone que en este apartado se incorpore, al menos, una comparación entre el volumen o edificabilidad de la que se parte y la edificabilidad resultante de la Modificación, así como la evaluación de las cargas urbanísticas que según el artículo 173 del RUCyL se derivan del incremento. Tales extremos deberán incluirse en el documento refundido que se presente para aprobación definitiva.

En este sentido, se informa igualmente que estas precisiones han sido también introducidas en el documento refundido que con fecha 22/04/2020 se incorpora al expediente.

Por otra parte, el informe de la DGVAU se extiende sobre una cuestión que tiene que ver con la aplicación y cumplimiento de las cargas que la legislación urbanística establece en relación con procedimientos que, como es el que nos ocupa, supongan incremento de edificabilidad. En síntesis, en el informe se manifiesta disconformidad con el hecho de que tanto en la presente Modificación como en el Convenio del que trae causa, se hayan aplicado ciertas determinaciones y especialidades del artº 18 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015) dirigidas a habilitar mecanismos “sustitutorios” o “alternativos” del cumplimiento de cargas urbanísticas en el supuesto de las denominadas “actuaciones de dotación”

Dado que la cuestión que se plantea tiene una naturaleza eminentemente jurídica, en cuanto se refiere a la aplicabilidad y alcance de unas u otras normas de rango estatal y autonómico, el técnico que suscribe se remite básicamente a lo que al respecto dictaminen los sres. técnicos del Servicio de Gestión y Ordenación Urbanística. Ahora bien, cabe señalar a este respecto que, en lo que el técnico que suscribe entiende, la aplicación que de las determinaciones de la legislación estatal sobre suelo se ha hecho en el Convenio sería correcta y ajustada, en cuanto que dicho texto legal descansa lógicamente en el ejercicio de competencias básicas reservadas en exclusividad al Estado. Por tanto no cabe entender que se produzca una suerte de “contraposición” entre la norma estatal y la autonómica, sino, en todo caso, una relación de “complementariedad”, en cuanto redactadas cada una de ellas en el ámbito de sus respectivos marcos competenciales. De hecho, las cargas se evalúan en todo caso de conformidad con lo que la legislación urbanística autonómica establece, aplicándose la ley estatal exclusivamente en lo que se refiere a la forma sustitutoria de su efectivo cumplimiento.

En consecuencia, no se puede compartir la observación señalada en el informe de la DGVAU, remitiéndonos, en todo caso, al informe jurídico municipal que sobre el particular se emita.

Finalmente, la última consideración del informe de la DGVAU, relativa a que se valore la posibilidad de que la referencia a la edificabilidad “inicial” de la parcela se corresponda con la superficie construida “real” de la nave industrial existente en la actualidad, carece a juicio del que suscribe de sentido, toda vez que la comparación de edificabilidad que debe hacerse por aplicación del artº 173 del Reglamento de Urbanismo a los efectos de determinar las cargas

urbanísticas que de él se derivan, se inscribe obviamente en el contexto de un procedimiento de “Modificación” del planeamiento. En consecuencia, no cabe interpretar otra cosa que no sea la comparación entre los dos “estadios” del planeamiento, esto es, el estadio “vigente” o actual, y el que resulte de la Modificación, que es lo que en definitiva en el Convenio y en el documento en trámite se ha planteado, esto es, prescindiendo de cual pueda ser la edificación existente. Ello se señala con independencia de que, en el supuesto que nos ocupa, la aplicación reglamentaria que se hace en tal sentido resulta más gravosa, en términos de previsión de cargas, que la que se desprende de la sugerencia que se contiene en el informe de la DGVAU.

Otra cuestión debe señalarse al respecto del informe de la Dirección General anteriormente analizado. Cabría entender en principio que no obstante las observaciones que contiene, habría sido emitido en sentido favorable, toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.3.a del RUCyL, caso de ser desfavorable, el informe debería haberlo constar expresa y motivadamente, y ello afectaría exclusivamente a cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante. Dado que en el informe no consta mención alguna en tal sentido, parece entenderse, de contrario, que el mismo tendría carácter favorable, y por tanto, no cabe deducir que las observaciones formuladas tengan carácter vinculante. Sobre esta cuestión podrán también pronunciarse en el orden jurídico los sres. Técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, a cuyo informe igualmente nos remitimos en lo tocante a este extremo.

En conclusión de todo lo anterior, resulta que con fecha 22/04/2020, por el promotor de la presente Modificación se presenta documento refundido en el que se han introducido determinadas correcciones dirigidas a subsanar las observaciones del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, ello con la extensión y precisiones que en el presente informe se han señalado. En consecuencia, y en lo que a este Servicio compete, podría procederse a la aprobación definitiva del documento, sin perjuicio lógicamente de lo que al respecto se determine en el informe jurídico y propuesta de resolución que elaboren los sres. técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, de forma muy específica, sobre las cuestiones jurídicas que se suscitan en relación con el alcance y grado de vinculación del citado informe de la Dirección General.”

Consideraciones jurídicas:

“Este apartado tiene como objeto analizar el contenido del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en relación con aquellos aspectos que no han sido abordados, dada su naturaleza eminentemente jurídica, por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, y especialmente en lo que respecta, de acuerdo con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de dicha Dirección General, a la afirmación relativa a que no consideran ajustada a derecho “la remisión al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para justificar la sustitución de las reservas exigidas por la legislación autonómica por superficie edificada”.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión, en primer lugar, es necesario aclarar el carácter favorable del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, ya que, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3.a del RUCyL “el carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y solo podrá afectar a cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante”, no constando mención alguna en dicho sentido en el informe remitido.

Y en segundo lugar, a la vista de lo dispuesto en el apartado d) del citado artículo 153.3 del RUCyL, “no será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrá exigir documentación u otras condiciones que no se hayan

requerido en el primero”.

Con respecto a esta cuestión, a juicio de los que suscriben no es exigible un segundo informe porque, por un lado, el documento que se somete a aprobación definitiva se limita a cumplir las prescripciones establecidas en el informe remitido, con la salvedad relativa a la sustitución del deber de entrega del suelo para dotaciones públicas relacionado por el reajuste de su proporción por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa en un complejo inmobiliario situado dentro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.b del TRLS y RU, ante la imposibilidad física de materializarlo en el ámbito correspondiente, por los motivos que seguidamente se concretan.

Entrando ya en el fondo de la cuestión, y en lo que respecta a la afirmación relativa a que no consideran ajustada a derecho *“la remisión al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para justificar la sustitución de las reservas exigidas por la legislación autonómica por superficie edificada”*, a juicio de los que suscriben la modificación planteada y la sustitución prevista en la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2.b del TRLS y RU, en contra de lo que se pone de manifiesto en el informe remitido, es perfectamente ajustada a derecho por los siguientes motivos:

En primer lugar, es necesario aclarar que el hecho de que la Comunidad Autónoma ostente la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, conforme al artículo 148.4 de la CE, como indica la Dirección General en su informe, cosa que no cuestionamos, no implica que el Estado carezca de competencias para fijar las condiciones básicas del ejercicio de los derechos afectados por esa actividad material, así como para ejercer otras competencias con incidencia en el sector que igualmente le corresponden a tenor del artículo 149 la Constitución, tal y como se deduce de lo dispuesto, en lo que al supuesto que nos ocupa se refiere, de la Disposición Final Segunda del TRLS y RU denominada *“Título competencial y ámbito de aplicación”*.

En este sentido, analizado el contenido del apartado primero de dicha Disposición, fácilmente deducimos que el artículo 18 de esta norma se ha redactado en el ejercicio de las competencias reservadas al legislador estatal en el artículo 149.1.1.^a, 13.^a, 23.^a y 25.^a de la Constitución, estableciendo que tienen el carácter de condiciones básicas de la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los correspondientes deberes constitucionales y, en su caso, de bases del régimen de las Administraciones Públicas, de la planificación general de la actividad económica, de protección del medio ambiente y del régimen energético.

El artículo 18 en su apartado 2.b establece en relación con la sustitución a que hace referencia la Dirección General en su informe que, cuando se trate de actuaciones de dotación a que se refiere el artículo 7.1.b), que sería el caso, los deberes previstos en el apartado 1 se exigirán con las siguientes salvedades:

“b) El deber de entregar a la Administración competente el suelo para dotaciones públicas relacionado con el reajuste de su proporción, podrá sustituirse, en caso de imposibilidad física de materializarlo en el ámbito correspondiente, por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa, en un complejo inmobiliario, situado dentro del mismo, tal y como prevé el artículo 26.4, o por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así lo prevea la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.”

De la lectura de este precepto, redactado, tal y como hemos indicado

anteriormente, en el ejercicio de las competencias que la Constitución atribuye al Estado, deducimos que *“el deber de entregar a la Administración competente el suelo para dotaciones públicas relacionado con el reajuste de su proporción, podrá sustituirse, en caso de imposibilidad física de materializarlo en el ámbito correspondiente”*.

1.- En todo caso *“por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa, en un complejo inmobiliario, situado dentro del mismo, tal y como prevé el artículo 26.4”*.

2.- O, por otras formas del cumplimiento del deber *“en los casos y condiciones en que así lo prevea la legislación sobre ordenación territorial y urbanística”*.

En nuestra Comunidad Autónoma es cierto que el legislador autonómico no ha previsto otras formas del cumplimiento del deber de entregar a la Administración competente el suelo para dotaciones públicas previsto en el apartado 1 del artículo 18, pero también lo es que eso no implica que no sea aplicable el sistema establecido por el legislador estatal en el citado artículo 18.2.b), esto es *“la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa, en un complejo inmobiliario, situado dentro del mismo, tal y como prevé el artículo 26.4”*, mecanismo que han utilizado los redactores del proyecto, que se deduce el convenio urbanístico suscrito con este Ayuntamiento y que los técnicos que suscriben consideran perfectamente ajustado a derecho, motivo por el cual no procede modificar el documento en lo que respecta a dicha determinación.”

Y RESULTANDO.- Que, con fecha 22 de abril de 2020, se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento por los promotores del expedientes un documento en el que se da cumplimiento a las prescripciones indicadas en el informe emitido por Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que, la modificación objeto del presente procedimiento da lugar a un incremento de la edificabilidad, por lo que conlleva el cumplimiento de los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias, establecidas en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con la especialidades relativas a las “Actuaciones de Dotación”, así como los derivados de la aplicación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de

Urbanismo de Castilla y León (art. 58.3.d) *“Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ... d) La aprobación de las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población, o que cambien el uso del suelo, requerirá un incremento proporcional de las dotaciones urbanísticas públicas en el entorno próximo, salvo cuando, en actuaciones de regeneración y renovación urbana, se acredite el mayor interés público de otra solución. Asimismo deberá constar la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.”*) y su Reglamento de desarrollo, en cuanto modificación que supone incremento del volumen edificable.

CONSIDERANDO.- Que, el Convenio urbanístico aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 1 de octubre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento con la entidad APC DE GESTIÓN, S.L., titular de la parcela, incorpora como parte integrante del mismo, un Anexo Técnico (Anexo número IV) en el que se determinan, justifican y valoran las cargas deberes y cesiones para la ejecución del citado convenio urbanístico. En este apartado se incluyen los cálculos de parámetros y justificación del cumplimiento de los deberes o cesiones correspondientes al incremento de edificabilidad que el procedimiento lleva aparejado, todo ello de conformidad con las salvedades y especialidades que para las “Actuaciones de Dotación” se establecen en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que determina fórmulas equivalentes o sustitutorias para el cumplimiento de tales deberes de cesión. En este sentido, tras la suscripción del convenio, la entidad APC DE GESTIÓN, S.L. se comprometió, en orden al cumplimiento de los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias, establecidas en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con la especialidades relativas a las “Actuaciones de Dotación” y los derivados de la aplicación de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento en cuanto modificación que supone incremento del volumen edificable, a:

- En cuanto al deber de cesión a la Administración competente de suelo para dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención, la cesión sustitutoria a este Excmo. Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, de un local de 152,45 m² de superficie construida, situado en la planta baja de la futura edificación en la parcela, en bruto y con frente y acceso desde la Avenida José María Suárez González.
- En cuanto al deber de cesión a la Administración competente de suelo libre de cargas de urbanización, correspondiente al porcentaje de edificabilidad media ponderada de la actuación, a abonar a este Excmo. Ayuntamiento, como fórmula sustitutoria equivalente, la cantidad en metálico de 45.918,00 euros, para su integración en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.

CONSIDERANDO.- Que, por lo que se refiere a la exigencia contenida en el art. 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León referida a la justificación *“de la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación”* consta en el expediente la certificación expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 de León, en la que se refleja que la finca objeto del presente procedimiento de modificación del PGOU figura inscrita a nombre de la entidad

promotora del mismo, A.P.C. DE GESTIÓN, S.L., quien la adquirió por virtud de contrato de compraventa mediante escritura otorgada el 17 de abril de 1996, ante el Notario de León D. Andrés Prieto Pelaz, así como que la finca de referencia se halla libre de cargas y gravámenes.

CONSIDERANDO.- Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, las determinaciones del Plan General que pretenden modificarse a través del Proyecto objeto de este procedimiento, tienen la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169.4 y 170 del Reglamento, se ajustará su tramitación al procedimiento establecido para su primera aprobación, si bien, ***“En los municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente”***, por lo que corresponderá al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por APC DE GESTIÓN, S.L., denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en la parcela situada en la calle José M^a Suárez González c/v a calle “F” del Sector 08-05”**, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Piperno Codrino, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a dicha parcela, resolviendo la indefinición de la ordenación detallada de la misma, a que ha dado lugar las distintas circunstancias urbanísticas concurrentes, con el fin de determinar el marco regulatorio aplicable a la misma, para un desarrollo urbanístico que permita completar la unidad morfológica en la que se sitúa.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal, con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985,

conforme al cual “... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.

6º.- Recordar a la mercantil APC DE GESTIÓN, S.L. que, conforme a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del convenio suscrito con este Ayuntamiento, la cantidad en metálico de 45.918,00 €, que sustituye el deber de cesión a esta Administración de suelo libre de cargas de urbanización, correspondiente al porcentaje de edificabilidad media ponderada de la actuación, debe hacerse efectiva en las arcas municipales en los tres meses siguientes al momento que adquiera firmeza el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de planeamiento que es objeto de este Convenio y, en todo caso, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, advirtiendo a los promotores del expediente que el incumplimiento de dicho compromiso, atribuye a este Ayuntamiento la prerrogativa de resolución del convenio, previo requerimiento expreso en tal sentido.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2020 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejil-Delegado de Hacienda para que facilite los detalles de dicha modificación.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que el expediente da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria de destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a la reducción del endeudamiento a largo plazo de la Entidad Local.

No produciéndose debate, la Presidencia somete a votación la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; lo que hace un total de tres abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2020, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme al siguiente detalle:

A) Créditos que se habilitan o suplementan

Se habilitan y/o suplementan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
02 01110 91350	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PTAMOS. LARGO PLAZO	2.571.967,24
	TOTAL...	2.571.967,24

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente se financia mediante la disposición del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, una vez aprobada la Liquidación del Presupuesto correspondiente a dichos Ejercicio, con el siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
87000	Remanente de Tesorería 2019 para Gastos Generales	2.571.967,24
	TOTAL...	2.571.967,24

SEGUNDO.- Tramitar el Expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Como bien decía la Señora Secretaria mediante este expediente damos cumplimiento al mandato legal de la Ley de Estabilidad Presupuestaria que nos obliga a destinar el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior cuyo importe asciende a 2.571.967,24€ a amortizar deuda.

La imposibilidad de destinar a otros fines como las inversiones financieramente sostenibles, viene determinada por el incumplimiento del límite de deuda, que al estar el Ayuntamiento de León por encima del 110%, el destino es obligatoriamente la amortización de deuda.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana M^a Franco Astorgano, que dice lo siguiente:

Propongo hacer un ejercicio de memoria de la historia muy actual desde hace medio año, desde agosto del año 2020, la FEMP aprueba con el único apoyo del PSOE, rompiéndose el consenso por primera vez en el seno de la Federación, la propuesta del Ministerio de Hacienda de que los Ayuntamientos pongan a disposición del Estado sus remanentes de tesorería, que alcanzarían la cifra estimada en cerca de 15 millones de euros.

Con esa usurpación de los ahorros municipales, queda patente el nulo interés del PSOE por el municipalismo y el mundo rural. Un mes después, el 10 de septiembre de 2020, es decir hace dos semanas, se produce la primera derrota parlamentaria del gobierno de coalición con el Decreto de los Ayuntamientos, el Real Decreto no llegó a nacer.

Ahora centrémonos en León, el remanente de tesorería asciende a la nada despreciable cifra de 2.571.967,24€, si se utilizara para disminuir la deuda ahora mismo estaríamos por debajo del 110% de la fórmula endeudamiento sobre ingresos corrientes, pero este dato, ahora no sirve, el ratio debería cumplirse el 31 de diciembre de 2020. No es difícil por desgracia, pronosticar que no se va a cumplir por la disminución prevista de ingresos, nos tememos que es previsible que el ejercicio 2020 no terminará con superávit presupuestario, no se cumplirán los objetivos de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera y regla del gasto al final del ejercicio 2020, por el contrario los casi 2,6 millones del Consistorio leonés servirían por ejemplo para ayudar a los hosteleros que han visto como las pernoctaciones en sus establecimientos han disminuido un 64,3 % en agosto, hay 3.300 más parados que hace un año en estas fechas. Ha caído el consumo en más de un 50% y un largo etcétera de trágicas situaciones familiares a las que se debería atender en esta gravísima situación de crisis que desgraciadamente atravesamos.

Es necesario habilitar los medios necesarios. Sí existen alternativas a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, a esas limitaciones impuestas también por la Constitución, como han hecho en otros países de la Unión Europea, para así aplicar el remanente de tesorería de todos los Ayuntamientos en general y el nuestro en particular para apoyar al comercio, la hostelería, los autónomos, las necesidades de las maltrechas economías domésticas.

Señores, tenemos 2.571.967 razones para pedir que no se aplique el remanente de tesorería del ejercicio 2019 a reducir deuda, esas razones precisamente son los 2.571.967 €, que tienen que aplicarse en ayudar a los leoneses castigados

severamente por la triple crisis, sanitaria, económica y social, no es una opción, es nuestra obligación con León.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Dado que esto es una cuestión eminentemente técnica, le pediría al Sr. Interventor que diera explicación clara y concreta y también breve y concisa, si es posible, de la obligación legal a realizar esta aportación a la amortización de deuda.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera, que se expresa como sigue:

Realmente, el informe del que se ha dado cuenta hace un momento, contiene en la página final, resumen de lo que acabamos de decir en relación con el cumplimiento o no cumplimiento de los objetivos y la regla de gasto.

Al final del segundo trimestre de este año, estábamos en el 109,90% de ratio de endeudamiento, que son 145.115.582 € para unos ingresos liquidados por operaciones corrientes en el año 2019 de 132.038.926 €.

Este 109,90% se prevé tal como decimos en las conclusiones finales que se mantenga a final del ejercicio 2020, básicamente, porque la inejecución de ingresos que estará entre los 7 y 8 millones de euros se va a ver compensada suficientemente con la inejecución de gastos que hoy estaría en unos 29 millones de euros.

El resto de razones por las que se puede llegar a pensar que no se cumplirá con el ratio de 109,9%, yo creo que entra más dentro de lo son las opiniones, los juicios de valor que cada uno tiene que hacer, que lo que la intervención podría decir.

Como conclusión y sin tener que añadir nada más, leo mi conclusión final, que acaba de leer la Secretaria, estamos en el 109,90% y el Ayuntamiento de León se prevé que al final de año 2020 siga en este 109,90%, debiéramos de haber acabado en un 104% pero efectivamente, la crisis que ha afectado a los ingresos, posiblemente nos lleve a mantenernos en torno a este 109%, pero siempre por debajo del objetivo del 110%.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana M^a Franco Astorgano, que dice lo siguiente:

Yo quisiera manifestar que aquí no estamos para tomar decisiones técnicas, las decisiones se tienen que tomar a favor de la población, y en este caso concreto a favor de los leoneses.

También me gustaría decir que de la misma manera que ha hecho la Unión Europea, acogiéndose a la cláusula de escape del pacto de estabilidad y crecimiento que ha anulado las reglas fiscales, bastaría con aplicar la cláusula de excepcionalidad con la que cuenta la Ley para situaciones como la actual.

Apunten que corresponde al anterior Ministro de Hacienda, D. Cristóbal Montoro, autor de los Presupuestos Generales del Estado más prorrogados en la historia de nuestro país y que hoy en día siguen en vigor.

Por favor, dejémosnos de tecnicismos, que la vida, la situación económica, social y sanitaria de los leoneses es lo que se juega.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

En relación con los argumentos que expone la Sra. Franco menciona que hay muchas razones para destinar el remanente de tesorería a todos esos fines sociales que usted menciona, pero nosotros tenemos una fundamental, que no es menos despreciable, que es el cumplimiento de la legalidad, la Ley nos impone destinar ese remanente, obligatoriamente a amortizar deuda y ¿por qué es así? porque la determinación de ese remanente se produce con la liquidación de 2019, que se aprueba al finalizar el ejercicio y es en ese momento cuando tenemos que determinar qué nivel de endeudamiento disponemos, no a lo largo del año y esperar el momento en que salgamos de ese nivel para poder utilizar esa vía y eludir la obligación legal.

Por lo tanto, a 31 de diciembre se produce la liquidación, se determina el remanente de tesorería, y es en ese momento cuando tenemos que comprobar a qué nivel de endeudamiento nos encontramos, y estábamos por encima del 110%, por lo tanto, cualquier otra opción, por muy loable que sea, sería ilegal e incurriríamos en responsabilidad.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Yo pediría para concluir, solamente una pregunta al Sr. Interventor, que se refiera a la legalidad, no al tecnicismo, sino a la legalidad sobre la disposición de ese superávit o remanente a la amortización de deuda.

Responde el Sr. Interventor que se expresa como sigue:

En el entorno en el contexto legislativo en el que nos encontramos, no existe ninguna alternativa para estos 2.571.000 € que no sea amortizar deuda para cumplir con el art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para decir lo siguiente:

Creo que ha quedado claro que no es un tecnicismo sino una legalidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por diecisiete (17) VOTOS A FAVOR de los Concejales de los Grupos PSOE, CIUDADANOS , UPL y PODEMOS-EQUO y nueve(9) abstenciones de los Concejales del Grupo PARTIDO POPULAR.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2020 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL

EJERCICIO 2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda para que facilite los detalles de dicha modificación.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que mediante este expediente se habilitan créditos presupuestarios para subvenir una serie de gastos, entre los que se encuentra la aportación del Ayuntamiento de León al Consorcio Aeropuerto de León de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018, por importe de 120.000,00 euros, la aportación de este Ejercicio a la Mancomunidad para el Tratamiento y Eliminación de RSU, por importe de 47.000,00 euros, la dotación para la adquisición de dos perros para la SECAN León de la Policía Local, por importe de 6.000,00 euros, y, finalmente, para dotar las ayudas de exclusión social financiadas con el Segundo Fondo Extraordinario COVID de la Junta de Castilla y León, por importe de 257.317,94 euros, lo que implica igualmente la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Continúa diciendo que, asimismo, se suplementan créditos presupuestarios, por importe de 100.000,00 euros para la adquisición de nuevos equipos informáticos, al efecto de proceder a la renovación de los más antiguos.

Finaliza diciendo que la financiación se lleva a efecto mediante bajas de créditos, en cuantía de 273.000,00 euros, y mediante subvención finalista de la Junta de Castilla y León, por importe de 257.317,04 euros, con el detalle que figura en la propuesta.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien se interesa por las razones de que ahora se incluya la dotación para el pago de la deuda con el Consorcio Aeropuerto de León de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018, y no se haya hecho con anterioridad.

Contesta el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que ello es debido a discrepancias internas, y, más concretamente, a que el Sr. Interventor Municipal ha venido considerando que el Consorcio del Aeropuerto de León es una competencia impropia del Ayuntamiento, por lo que ha venido paralizando el pago de tales aportaciones.

Explica que la aportación del año 2019 se va a intentar dejar sin efecto, a la vista de que tampoco las restantes instituciones que conforman el Consorcio han realizado aportación alguna, de manera que solo faltaría la aportación de este Ejercicio 2020.

Toma la palabra el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que no entiende el por qué se ha paralizado el pago de tales aportaciones, cuando existe el precedente de los años 2008 al 2011, en el que se levantó el reparo de la Intervención tras el informe de la Intervención General de la Junta de Castilla y León.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien pregunta si en el caso de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León habría sido más correcto tramitar un expediente de generación de créditos.

Contesta el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo) que, en este caso, dado que hay que modificar también las Bases de Ejecución del Presupuesto, se ha optado por esta solución, que no deja de ser muy similar.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **“Expediente de Modificación de Créditos 15/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente detalle:

A) Créditos que se habilitan o suplementan

Se habilitan y/o suplementan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
02 94310 46702	CONSORCIO GESTIÓN PROMOCION AEROPUERTO DE LEON	120.000,00
01 94311 46301	MANCOMUNIDAD TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RSU	47.000,00
03 13200 20600	PATRULLA CANINA POLICÍA LOCAL	6.000,00
04 23100 48012	SUBV. EXCLUSIÓN COVID19, SEGUNDO FONDO JCYL	257.317,04
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS...		430.317,04
01 92004 62600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	100.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ...		100.000,00
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		530.317,04

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente se financia, de una parte, mediante bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020; y de otra, mediante nuevos ingresos derivados de la subvención para exclusión social del Segundo Fondo COVID de la Junta de Castilla y León, con el siguiente detalle:

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
05 33800 22725	ACT. ARTISTICAS Y CULTURALES, S. JUAN Y S.PEDRO	267.000,00
03 13200 20600	MANTENIMIENTO EQ. INFORMÁTICOS, POLICÍA LOCAL	6.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		273.000,00

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
45014	SUBV. JCYL, SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID19	257.317,04
TOTAL NUEVOS INGRESOS...		257.317,04

C) Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

La modificación de créditos precedente supone, a su vez, modificar la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias, Presupuesto 2020”, en los siguientes términos:

- Se incorporan en la relación de “Transferencias Corrientes” del apartado 4º - “Otras subvenciones directas” de dicha Base 40ª, las siguientes:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
02	94310	46702	CONSORCIO GESTIÓN PROMOCION AEROPUERTO DE LEON	120.000,00
01	94311	46301	MANCOMUNIDAD TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RSU	47.000,00

- Se incorpora en el apartado 2º - “Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva” de dicha Base 40ª, la siguiente:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
04	23100	48012	SUBV. EXCLUSIÓN COVID19, SEGUNDO FONDO JCYL	257.317,04

SEGUNDO.- Tramitar tanto el expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado, como la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

9.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2020 CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2020: APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2020 con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, que ha sido tramitado por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que se trata de un Expediente de escasa cuantía, 8.865,70 euros, que recoge facturas de Ejercicios anteriores que, por varios motivos, no fueron tramitadas en el Ejercicio correspondiente y que ahora se reconocen y se imputan al Presupuesto del Ejercicio 2020.

Finaliza detallando las facturas incluidas en el Expediente y dice que cuenta con informe favorable de la Intervención Municipal.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2020 con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez**

(D. Luis); la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los gastos de Ejercicios anteriores, por importe total de 8.865,70 euros, que, a continuación, se relacionan, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Consta en el Expediente informe emitido por la Intervención Municipal, del que se desprende que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y del que se infiere que, para los gastos a que se refiere el presente Expediente, tal reconocimiento es posible, ya que se trata de gastos por su importe y objeto o naturaleza no requerían la tramitación de un expediente de contratación.

PASO HONROSO, S.L.

B24259103

TOTALES...	6,45 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
FZ00000818	28/03/2019	AdBlue Matrícula 4051-JZD POLICÍA LOCAL	6,45	F/2019/786

CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA

S2817035E

TOTALES...	491,26 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
1 191618	22/11/2019	Certificado de Verificación Periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7510 ES ARLC-0017 /	491,26	F/2019/3061

SOLRED, S.A.

A79707345

TOTALES...	131,30 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
K000010402	31/10/2019	AUTOGÁS	131,30	F/2019/2813

GRUPO NORTE RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A

A47345285

TOTALES...	3.396,69 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
Emit- 8491	03/12/2019	LEIRE AZCOAGA MODINO (HORA FESTIVA) / LEIRE AZCOAGA MODINO (PLUS	774,65	F/2019/3263

		NOCTURNIDAD) / LEIRE AZCOAGA MODINO		
Rect-Emit- 8494	02/01/2020	Rect. Emit- 8494 / Juan Jose Mencía Calabuig Hora Normal / Juan Jose Mencía Calabuig Hora Festiva /	2.622,04	F/2020/80

GO LEON, S.L.
B24710758

TOTALES...	4.840,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
2019 312	20/09/2019	PORTADA GUÍA GO MAYO, PORTADA Y CONTENIDO GUÍA GO JULIO Y PORTADA Y CONTENIDO GUÍA GO SEPT.	2.904,00	F/2019/2410
2019- 387	15/11/2019	PORTADA Y CONTENIDO GUÍA GO! LEÓN 53 OCTUBRE Y PORTADA Y CONTENIDO FESTIVAL DE MAGIA GUÍA GO! LEÓN	1.936,00	F/2019/2993

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020 los anteriores gastos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito (documentos RC) obrantes en el Expediente administrativo incoado al efecto.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 6º, 8º Y 9º DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS Y EN OTROS MERCADOS MUNICIPALES DE VENTA EN PUESTOS NO PERMANENTES”: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”, cediendo el uso de la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que tras la aprobación inicial en el Pleno Municipal celebrado a finales del mes de Julio de

la modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”, se ha presentado una única reclamación, suscrita por la Federación de Asociaciones de Vecinos “Rey Ordoño”, que perfecciona la redacción dada inicialmente a varios de los citados artículos, por lo que la misma cuenta con el informe favorable del Jefe de la Dependencia en los términos que obran en el mismo.

Expone que el hecho imponible de la Tasa es siempre el aprovechamiento especial de los bienes demaniales municipales, y nunca el título por el que se otorga dicho aprovechamiento, planteándose la necesidad de gravar dicho aprovechamiento –en los casos de mercados organizados en la vía pública a cuyos titulares se les otorga el derecho a ocupar un lugar determinado mediante un “puesto fijo”– cuando tales titulares no acuden al mercado, diciendo que, hasta ahora, tales titulares no pagaban por los días que no asistían al mercado, mientras que, a partir de ahora, se incluye en el hecho imponible la reserva de espacio que se realiza en su favor, de manera que deberán pagar el importe de la tasa de los días que no acudan, como ocurre con otras reservas de espacio del dominio público que se autorizan por el Ayuntamiento de León.

Finaliza proponiendo la estimación de la alegación presentada y la aprobación definitiva de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes” en los términos que obra en la propuesta del Jefe de Servicio.

No habiendo ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la resolución de reclamaciones y la aprobación definitiva del Expediente tramitado para la modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por la **Federación de Asociaciones Vecinales de León “Rey Ordoño”**, cuyos datos obran en el Expediente administrativo, contra los acuerdos de aprobación inicial de la modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la **“Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”**.

SEGUNDO.- Conforme a ello, aprobar definitivamente el texto íntegro de las modificaciones de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la **“Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”**, que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 3º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) El aprovechamiento de los locales permanentes del “Mercado de Abastos Municipal del Conde Luna”.

b) El aprovechamiento de los espacios públicos vinculados a las autorizaciones de puestos de venta no permanentes en los mercados, mercadillos y demás lugares delimitados por el Ayuntamiento de León.

c) La reserva de espacios públicos otorgada a los titulares de las autorizaciones de puestos de venta no permanentes en los mercados, mercadillos y demás lugares delimitados por el Ayuntamiento de León, cuando tales autorizaciones otorguen a sus titulares el derecho a establecerse en un puesto fijo y determinado, aun cuando tales espacios no sean objeto de aprovechamiento por dichos titulares.

d) La prestación de cuantos otros servicios complementarios se presten a los beneficiarios de los aprovechamientos y reservas de espacio a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores, a los que se hace referencia en el artículo 20.1,B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

e) La realización de cuantas actividades administrativas, en régimen de derecho público de competencia local, se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los beneficiarios de los aprovechamientos y reservas de espacio a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores, a los que se hace referencia en el artículo 20.1,B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Los Mercados municipales regulados en esta Ordenanza, son los siguientes: Mercado de Abastos del Conde Luna, Mercado de Colón, Mercado de la Plaza Mayor, Mercado Dominical Rastro, Mercadillo de venta de flores del Cementerio Municipal, Mercado de Antigüedades de Don Gutierre, Ecomercado Ciudad de León, Mercadillo de Navidad, Mercadillo Belenista y Mercadillo de San Juan y San Pedro.

También se considerarán incluidas en el hecho imponible regulado en este artículo todas aquellas actividades de venta en establecimiento no permanente que el Ayuntamiento de León autorice y cuyo desarrollo se lleve a cabo en las vías o espacios públicos.

3. El hecho imponible regulado en este artículo se extiende a los aprove-chamientos,

servicios y actividades administrativas mencionados en el apartado 1 de este artículo, aun cuando unos y otras no cuenten con la preceptiva licencia o autorización.”

“Artículo 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible regulado en el artículo 3º, y, en todo caso:

a) Quienes se vean beneficiados por los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza.

b) Quienes sean titulares del derecho a establecerse en un puesto fijo y determinado para los que se reserva el espacio público necesario, aun cuando no ocupen el mismo.

c) Quienes sean beneficiarios de los servicios complementarios prestados por el Ayuntamiento de León.

d) Quienes se beneficien de la realización de las actividades administrativas realizadas por la Administración Municipal.”

“Artículo 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. No se reconoce ninguna exención en las cuotas tributarias a que se refiere el artículo siguiente.

2. Gozarán de una bonificación del 5 por 100 del importe total de la cuota tributaria, aquellos contribuyentes que soliciten y efectúen el pago anual de la misma, así como aquellos contribuyentes que domicilien el pago.

3. Gozarán de una bonificación, en porcentaje del 50 por 100 de la cuota tributaria, aquellos aprovechamientos especiales del Mercado de Abastos Municipal del Conde Luna que tengan por objeto la realización de actividades de promoción y dinamización de dicho Mercado.”

“Artículo 8º.- DEVENGO

1. La tasa se devengará:

i) En el caso de los aprovechamientos a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 3º de esta Ordenanza, cuando se inicie el aprovechamiento.

ii) En el caso de las reservas de espacios a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 3º de esta Ordenanza, en el momento en que se expida la correspondiente autorización.

iii) En la prestación de los servicios y realización de actividades a que se refieren las letras d) y e) del apartado 1 del artículo 3º de esta Ordenanza, cuando se presten dichos servicios o se realicen las actividades que beneficien a los sujetos pasivos.

2. El devengo de la tasa en los supuestos a que se refiere el apartado 3 del artículo 3º de esta Ordenanza, tendrá lugar cuando se inicie el aprovechamiento, se reciba el servicio o se realice la actividad administrativa en beneficio del sujeto pasivo.”

“Artículo 9º.- INGRESO

1. El ingreso de la tasa se realizará:

a) En cuanto a los puestos fijos de los mercados regulados y periódicos, el ingreso será mensual o anual, a través de un sistema de pago anticipado a la ocupación del espacio público,

mediante la oportuna liquidación previa.

b) Diariamente en los puestos ocasionales, mediante la expedición de tiques u otro documento similar que autorice la administración municipal.

c) Para aquellos Mercadillos temporales, como son Navidad, Belenista, San Juan y San Pedro, Venta de flores en el Cementerio, el ingreso de la tasa se realizará en el momento de solicitar la correspondiente autorización, este ingreso que tendrá carácter de depósito previo, quedará elevado a definitivo al concederse la autorización de venta. En estos casos, cuando no se conceda la autorización definitiva o no tenga lugar el aprovechamiento por causas no imputable al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho.

2. El cálculo de la liquidación previa a aplicar a cada puesto de venta, se practicará multiplicando los días de celebración de cada mercado municipal, en el ejercicio o período correspondiente, por la tasa aplicable según el puesto de venta. Si fuera preciso, considerando que sobre la estimación y previsión inicial de días de celebración de los mercados, pudieran producirse hechos que motiven suspender la celebración de la actividad, en el último mes del ejercicio o período temporal, se realizan los ajustes necesarios para equilibrar el importe liquidado, a los días reales de celebración de cada mercado.

3. El pago se efectuará en el lugar y plazos señalados por la Administración de Mercados, que lo anunciará con carácter general.”

TERCERO.- Las modificaciones anteriormente aprobadas entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos y del texto íntegro de las modificaciones acordadas en la “**Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes**”, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos a la reclamante, la **Federación de Asociaciones Vecinales de León “Rey Ordoño”**, con indicación de los recursos que procedan contra los mismos, así como a los demás Servicios municipales afectados por las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que ahora se aprueban.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

11.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN AL TEXTO DE DICHA ORDENANZA DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.” APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión

Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la modificación de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa”, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda para que exponga el asunto.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que la modificación que se propone en esta Ordenanza pretende dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el pasado día 30 de julio de 2020, por el que se aprobó la Moción presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, mediante la que se acordó la no aplicación de esta Tasa durante el ejercicio 2021 a los establecimientos o actividades del denominado Sector HORECA.

Continúa diciendo que se da cumplimiento a dicho acuerdo mediante la introducción en la Ordenanza de una Disposición Transitoria en la que se recoge la no aplicación de la Tasa y, por tanto, de la Ordenanza, a las actividades mencionadas.

Finaliza diciendo que, no obstante, y tras analizar más detenidamente la cuestión, considera más adecuado que mediante dicha Disposición Transitoria se acuerde la no aplicación de la Tasa, y, por tanto, de la Ordenanza, no solo al Sector HORECA, sino a todos los contribuyentes que se pudieran ver afectados por la misma, pues piensa que ello plantearía menos problemas legales.

Seguidamente se abre un breve debate sobre esta última parte de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, en el que se producen las intervenciones de diversos miembros de la Comisión. Finalizado dicho debate, la Comisión acuerda extender la no aplicación de la Ordenanza, con carácter general, a todos los sujetos pasivos de la Tasa, modificándose en este sentido el texto de la Disposición Transitoria propuesta.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que, aunque es consciente de que no procede tratarlo en este punto, recuerda que la Moción tenía un apartado previo relativo al aplazamiento de la Tasa correspondiente a este Ejercicio, preguntando cómo se va a ejecutar esta parte de la moción.

Contesta el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que, efectivamente, se acordó un aplazamiento de las cuotas tributarias del Ejercicio 2020, que se cobrarán en el segundo semestre del año 2021, señalando que tal aplazamiento no es necesario que se recoja en ningún texto legal, pues se trata de una competencia que puede ser ejercitada con las normas en vigor.

A la vista de todo lo expuesto, la Presidencia somete a votación la aprobación inicial de la modificación de la vigente “Ordenanza Fiscal

reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa”, mediante la introducción en la misma de una Disposición Transitoria que declare la no aplicabilidad de la Tasa, ni de la Ordenanza, a los sujetos pasivos que incurran en el hecho imponible del tributo durante el año 2021, con el siguiente resultado:

Vota en contra el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa”**, consistente en la incorporación al Texto de dicha Ordenanza de una Disposición Transitoria –a introducir antes de la actual Disposición Final–, con el siguiente contenido:

“Disposición Transitoria.-

Durante el Ejercicio económico 2021, esto es, durante el período comprendido entre los días 1º de enero y 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos, no serán de aplicación las cuotas tributarias establecidas en el artículo 6º de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa que incurran en la realización del hecho imponible regulado en el artículo 2º de la Ordenanza, ni se producirá tampoco el devengo de la citada Tasa, al objeto de paliar las consecuencias económicas que, para dichos sujetos pasivos, se han derivado de la crisis sanitaria provocada por el virus denominado SRAS-CoV-2, que ha dado lugar a la enfermedad conocida como COVID-19.”

SEGUNDO.- La citada modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tras su aprobación definitiva en los términos establecidos en el Texto Refundido de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Someter los anteriores acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal a información pública, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, en el caso de que no se presenten

reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal PSOE, Concejal delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Mediante esta Ordenanza, como decía la Sra. Secretaria, damos cumplimiento al acuerdo plenario por el que se aprueba la moción de suspensión de determinados tributos y tasas municipales, en concreto, en este caso es la tasa de utilización de la vía pública con mesas y sillas.

La concreción de esta modificación se resume en una Disposición Transitoria en la que se suspende durante el año 2021 el cobro de la misma y el cobro del ejercicio 2020, una vez que se ha producido ya el devengo, se girará en el 2021, tal y como se refleja en esa moción.

Anticipándome ya a las consultas que puedan surgir o preguntas sobre el resto del contenido de esa moción, respecto de la Ordenanza de las tasas, se han solicitado informes jurídicos a efectos de su debida tramitación y cumplimiento.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra D. Fernando Salguero García, Concejal del Grupo municipal Partido Popular que se expresa como sigue:

Simplemente comentar, que cuando en el mes de julio presentamos esta moción, nada hacía presagiar que la segunda oleada viniera tan pronto como ha llegado, por lo que estas medidas son cada vez más necesarias y todas las que puedan venir de ayuda a este sector y a otros del comercio.

La intervención principalmente era para que quedara constancia en el Pleno de lo que acaba de aclarar el Concejal de Hacienda, en el sentido de esa suspensión o aplazamiento, no suspensión, la suspensión está clara, el aplazamiento del cobro del 2020 al segundo semestre del 2021.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra la portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Yo también quería dejar de manifiesto esta segunda pata que habíamos acordado en la moción de posponer el cobro de esta tasa del último trimestre al año siguiente, al 2021, pero sí que me preocupa algo que acaba de comentar el Sr. Sutil y es que para la elaboración de la otra modificación y propuesta a través de esa moción que presentamos los grupos PP, UPL y Ciudadanos, de la eliminación durante este año 2021 al sector HORECA de la Tasa de Basuras se estén solicitando informes jurídicos, porque la última vez que se solicitaron informes jurídicos al respecto, fue para intentar tumbar precisamente esta moción.

Entonces, queremos confiar en la palabra, en este caso del equipo negociador, cuando llevamos esta propuesta adelante, y de la palabra en su momento de la Intervención diciendo que no había ningún problema sobre la eliminación también en el 2021, como ayuda totalmente necesaria para el sector, de la Tasa de recogida de basuras, así que nada, esperamos con muchas ganas ese informe y esperamos que

sea positivo y que haya realmente voluntad política de continuar adelante con esta ayuda tan necesaria.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Estoy seguro que se podrá seguir adelante y así lo esperamos, incidir solamente, que esta medida de eliminación de la tasa para los hosteleros, es una de las primeras medidas que adoptó este Alcalde nada más producirse la pandemia, por lo tanto, es un compromiso de este Alcalde y por lo tanto haré todo lo posible para que se lleve a cabo el compromiso inicial con el sector que adoptó personalmente el Alcalde.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

El grupo municipal Podemos-Equo nos vemos en la necesidad de fundamentar nuestro voto en contra de esta medida.

La honestidad personal y política de este Concejal le lleva en primer lugar a recordar una de sus promesas de investidura, que es defender el interés general de los vecinos por encima de cualquier otro interés.

Ruego a las compañeras y compañeros de Corporación comprensión por tener que exponer primeramente unos pocos conceptos básicos sobre el contrato que rige nuestro sistema social actual.

Tal contrato se basa en el necesario equilibrio Estado-Mercado, fuera del cual se resiente la Justicia Social. El Estado, la Administración pública, se ha de regir por el principio de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos colectivos. Su fin es la defensa y la atención de lo común.

El mercado, la empresa privada, responde a la ley de la oferta y la demanda siendo su fin el logro del mayor beneficio posible.

Ruego así mismo comprensión por reiterar lo evidente, que León lleva décadas en progresiva situación de emergencia poblacional y económica, a la que se suma ahora la emergencia sanitaria

Partiendo del marco expuesto y aterrizando en la realidad de nuestro municipio, a ninguna persona en esta sala se nos escapa que las necesidades de mantenimiento básico de nuestros barrios y pedanías son demasiadas, como demasiada es la necesidad de modernizar nuestra ciudad y no perder el tren del siglo XXI.

Satisfacer esas urgencias de mantenimiento y modernización, no sólo exige contar con los recursos económicos necesarios, sino también, y sobre todo, gestionarlos con eficacia y eficiencia y exprimir nuestra capacidad creativa hasta dar con soluciones novedosas a nuestros retos presentes y futuros.

A nivel económico, esta pandemia, como cualquier otra situación de excepción, beneficia a pocos y perjudica a muchos, si bien a todos nos exige adaptación. El sector HORECA, también, ha de adaptarse en el libre juego de la oferta y la demanda. En base a lo anterior, y empatizando con este sector económico en el sentido de reconocer el perjuicio económico que le haya podido causar la pandemia, igual que les ocurre al resto de sectores económicos e incluso a la mayoría de familias, hemos de posicionarnos en contra de la exención de la tasa y por varias razones:

Causa un perjuicio económico real al Común de los vecinos al dejar de ingresar las arcas municipales en torno a unos 240.000 euros de la tasa. A este perjuicio se suma lo no ingresado por las plazas de aparcamiento en zona ORA que ocupan no pocos veladores de estos establecimientos. Esta merma de ingresos comprometen aún más el deficitario mantenimiento de los servicios básicos en nuestros barrios y pedanías, así como la necesaria modernización de la ciudad.

El fin de la Administración local, de atender y defender el interés general de los vecinos, se desvirtúa si destina los recursos del común a satisfacer intereses privados, en este caso del sector empresarial HORECA, generando además un agravio comparativo respecto al resto de sectores económicos del municipio.

El Grupo municipal Podemos-Equo cree injusto para el Común de los vecinos que con el dinero de todos se intenten paliar las supuestas pérdidas del sector HORECA en su conjunto, cuando el Ayuntamiento nunca ha recibido de él cantidad alguna de sus beneficios de antes de la pandemia, ni los recibirá después de la misma. No se cree justo que las posibles pérdidas de los negocios privados las paguen todos los vecinos cuando los beneficios de estos negocios se quedan en los bolsillos de sus dueños. No es justo, pues, socializar las pérdidas y privatizar las ganancias.

La exención de la tasa puede suponer un incentivo para agrandar el molesto problema que la ciudadanía viene sufriendo por la proliferación, mal uso e invasión de veladores en la vía pública por una parte de este sector, penalizando aún más la movilidad de los peatones y generando en ellos más incomodidad e inseguridad de la que padecen en la actualidad. Las quejas vecinales por esta invasión son palmarias y han ido en aumento.

Es una medida que se cree ineficaz para conseguir el pretendido objetivo de mantener el empleo y el tejido productivo de nuestra ciudad en este sector, siendo este el principal argumento que esgrimen los grupos políticos que promueven la exención de la tasa. Ni mantendrán su actividad los establecimientos que no eran viables antes de la pandemia, ni cesarán su actividad los establecimientos que sí lo eran. El abono o no de esta tasa no afectará de manera significativa ni al mantenimiento del empleo ni a la continuidad de los establecimientos viables del sector HORECA.

Por tanto, y para finalizar, de aprobarse esta medida en el Pleno, sería de justicia que los grupos políticos que la promueven rindieran cuentas al común de vecinos concluido el ejercicio 2021, en el que es de aplicación, aportando para ello un informe detallado que acredite el número de puestos de trabajo y de establecimientos HORECA que esta exención ha preservado.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Yo sólo quiero, a raíz de la intervención del Sr. Pastrana, dejarle claro, que este sector como el comercio son la vida también de la ciudad, que muchas familias dependen de ello y que las pérdidas que están teniendo económicamente no son precisamente por no querer trabajar, sino porque una pandemia mundial les está obligando a cerrar y a no trabajar.

Entonces yo creo que, no sé si se ha vuelto usted liberal de repente, pero creo que por lo menos, echar una mano, por lo menos complementando a no freír a impuestos municipales a un sector que lo está pasando mal, es una buena cosa, como

le digo, no es algo que el sector HORECA quiera hacer, sino que se lo está imponiendo esta sociedad para protegernos a todos, y creo que proteger el tejido empresarial, pero sobre todo el productivo y los empleos de esta ciudad que no nos sobran, es algo muy importante que el Ayuntamiento ahora tiene la oportunidad y la obligación de realizar.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veinticinco (25) VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE, PP, CIUDADANOS Y UPL, y el voto en contra(1) del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO.

12.- CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN” - APROBACIÓN DE MEMORIAS VALORADAS RELATIVAS AL APARTADO DEL CONTRATO DENOMINADO “MANTENIMIENTO CORRECTIVO”: APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de las Memorias Valoradas de las actuaciones a incluir dentro del apartado denominado “mantenimiento correctivo” del contrato del “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los Espacios Públicos municipales del Municipio de León”, indicando que ha invitado a asistir a la reunión, para que informe a los miembros de la Comisión, al Técnico Municipal responsable de este contrato, D. Antonio Ugidos Álvarez, y cede el uso de la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda.

[Accede a la reunión el Técnico Municipal **D. Antonio Ugidos Álvarez**]

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que este contrato viene a la Comisión tras la avocación por el Ayuntamiento Pleno de las competencias en materia de contratación, diciendo que, a su juicio, no tendría que ser así, pues se trata de un contrato ya adjudicado que debería seguir el régimen jurídico en vigor en el momento de su aprobación, pues considera que la avocación por el Pleno de las competencias en materia de contratación debería ser de aplicación a los nuevos contratos que se aprueben a partir de ahora.

Interviene la Sra. Secretaria General de la Corporación, D.^a Carmen Jaén Martín, quien dice que en el acuerdo de avocación de estas competencias por el Ayuntamiento Pleno no se realizó ninguna precisión, por lo que siendo un contrato que por su duración y cuantía es competencia del Ayuntamiento Pleno, considera correcto que cualquier cuestión relativa al mismo se acuerde por la Corporación Municipal en pleno.

Con la venía de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Ugidos Álvarez (D. Antonio), quien dice que el contrato de mantenimiento de los espacios públicos cuenta con recursos que están, por lo general, dirigidos a la realización de actuaciones concretas, pero tiene un apartado denominado “mantenimiento correctivo”, que está dotado con el 10 por 100 del importe anual del contrato, para afrontar actuaciones no previstas, y ello porque dentro del mantenimiento de los espacios públicos se producen situaciones excepcionales a las que hay que dar respuesta inmediata.

Continúa diciendo que las disposiciones del Pliego Técnico han quedado desfasadas tras la avocación por el Ayuntamiento Pleno de las competencias relativas a este contrato, pues el Pliego establece un plazo de 15 días para realizar las actuaciones que se consideran urgentes, así como un procedimiento muy sencillo, y dicho plazo va a ser de difícil aplicación a partir de ahora, por lo que tales actuaciones no van a poder ejecutarse en tiempo y forma.

Finaliza su intervención refiriéndose a la Relación de Memorias Valoradas que se llevan a aprobación del Pleno Municipal, que comenta brevemente, reconociendo que algunas de ellas ya están ejecutadas, dado que, por el carácter urgente de las mismas, no se podía dilatar la decisión en el tiempo.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que la decisión del Pleno de avocar para sí las competencias de contratación es una decisión política, pero le parece muy bien que el Técnico Municipal señale los problemas y retrasos a los que conduce tal decisión.

Interviene nuevamente el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que, de cara al futuro, habría una solución intermedia: que el Pleno apruebe los contratos de su competencia, pero que luego los actos de gestión interna de tales contratos sean competencia de la Junta de Gobierno Local.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que la supuesta motivación para la avocación de las competencias era la falta de confianza en el Equipo de Gobierno, pero la realidad muestra que hay una necesidad de resolver los problemas de la Ciudad y de los ciudadanos, y eso nada tiene que ver con la falta de confianza.

Interviene la Sra. Franco Astorgano (D.^a Ana María), quien dice que en la Relación de Memorias Valoradas que se trae a aprobación no todas las actuaciones son urgentes.

Hace uso de la palabra el Sr. Frade Nieto (D. Jose Manuel), quien dice que no cree que ningún partido de la oposición plantee problema alguno a cualquier actuación que sea urgente.

Interviene nuevamente el Sr. Presidente, quien pregunta al Sr. Frade Nieto cuál va a ser la postura del Partido Popular en relación con las Memorias Valoradas que se traen a aprobación.

Contesta el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), que el Grupo Popular las va a aprobar.

Interviene el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que le extraña la postura del Sr. Presidente, pues el propio Alcalde dijo en el Pleno que estaba encantado con que las competencias en materia de contratación volvieran al Pleno, señalando que su Grupo no se opone a que haya una gestión ágil, y por ello votó en su día a favor de la delegación de estas competencias en la Junta de Gobierno Local, pero lo que ocurre es que se ha producido una pérdida de confianza en el Equipo de Gobierno por parte de los Grupos Municipales, que ha llevado a la retirada de dicha confianza.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que en la Relación de Memorias Valoradas observa que se recoge una relativa a la limpieza de los paramentos de la Muralla. Comenta que ha visto la Muralla llena de yerbas durante todo el verano, y pregunta que por qué viene tan tarde, pues se trata de una actuación que ya debería haberse realizado.

Contesta el Sr. Ugidos Álvarez que, como ya ha expuesto, algunas de las actuaciones que se recogen en la Relación ya están hechas, y otras están esperando a que se aprueben por el pleno.

Sigue diciendo que, concretamente, y por lo que se refiere a la Muralla, se ha realizado una limpieza y un desbroce de la parte superior, y ello se ha hecho con medios propios, pero la limpieza tanto de los paramentos verticales de la Muralla, como del puente de San Marcos y el puente de Puente Castro, están pendientes de que se aprueben por el Pleno para dar la orden al contratista de que ejecute o no los trabajos.

Sigue diciendo que la mayor parte de los trabajos de la Relación responden al mismo esquema. Todas son cosas no previstas en el contrato. Ahora bien, hay algunas cosas que pueden esperar, como es la limpieza de la Muralla, pero otras no, como por ejemplo las reparaciones de los sistemas de riego, los apeos de árboles y otros que, por su propia naturaleza, exigen una actuación inmediata.

Contesta la Sra. Fernández Gonzalez que le parece bien la respuesta, pero considera que algo tan importante como la limpieza y el mantenimiento de la Muralla de León debería ser algo previsto en el contrato.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien dice que puede compartir dicha opinión con carácter general, pero que en este caso concreto no hemos podido realizarlo porque no tenemos todavía el acuerdo del Pleno Municipal, y ello es así porque tu Partido –se dirige a la Sra. Fernández González– y otros Grupos decidisteis que esto fuera así.

Interviene el Sr. Ugidos Álvarez, quien precisa que la Muralla es un bien de interés cultural que no es gestionado por el Servicio de Espacios Verdes, sino que depende de Patrimonio Nacional, quien tiene unos interlocutores en el Ayuntamiento de León: la Concejalía de Urbanismo. Y ha sido dicha Concejalía la que se ha dirigido a nosotros, este año, para realizar dicha actuación, pero ni

es competencia nuestra, ni está en nuestras previsiones anuales, ya que, aunque la Muralla se encuentra en el Municipio de León, está fuera del ámbito del contrato.

Finaliza diciendo que ahora vamos a llevar a cabo dicha actuación y que, para ello, se ha realizado una serie de estudios técnicos previos, al objeto de saber qué productos fitosanitarios se han de emplear en dicha actuación.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien dice que ese es el motivo de que no exista en el contrato una previsión de actuación regular sobre la Muralla.

Interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que quiere realizar una puntualización, pues este asunto ya lo trató personalmente con la Concejal-Delegada de Cultura y se comentó en una Comisión el pasado mes de Enero, diciendo que se trata de una actuación que ya se hizo en el mandato anterior, siendo Concejal D.^a Margaría Torres, y se sabe que hay que hacerla cada cierto tiempo, por lo que no se trata de una cuestión reciente.

Contesta la Presidencia que es probable –y remarca lo de probable– que la situación generada por la pandemia haya influido en el aplazamiento de dicha actuación, pero que ello va a quedar solventado ahora, una vez que el Pleno apruebe esta actuación.

[Abandona la reunión **D. Antonio Ugidos Álvarez**]

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la aprobación de las Memorias Valoradas de las actuaciones a incluir dentro del apartado denominado “mantenimiento correctivo” del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los Espacios Públicos municipales del Municipio de León, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.^a Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar las Memorias Valoradas, IVA excluido, relativas al apartado del contrato denominado “Mantenimiento Correctivo”, que supone el 10% de la suma de las bases imponibles actualizadas correspondientes al canon anual de conservación de Espacios Verdes y al canon de Limpieza, y cuyo objeto es la ejecución por la adjudicataria de los trabajos correctivos, labores y arreglos de obra de jardinería, en función de las peticiones del Servicio de Jardines, a lo largo de la ejecución del contrato. Dichas labores, así como el protocolo para su aprobación se determinan en la Cláusula 5.2 del Pliego Técnico rector del contrato.

El crédito disponible en el contrato para este apartado asciende a la cantidad de 550.845,12 euros, de los cuales hay un remanente al día de hoy de 275.603,15 euros, IVA incluido. Las Memorias Valoradas que ahora se aprueban son las siguientes:

Denominación	Presupuesto (base imponible)
Sustitución de motores en la fuente de Guzmán El Bueno	12.619,72 €
Plan de reposición de arbolado de la ciudad de León 2020	22.211,11 €
Eliminación de blandones en el Parque de La Candamia	4.260,90 €
Obras de mejora de la antigua chopera del Paseo de Salamanca	46.212,24 €
Limpieza de paramentos muralla de León, Puentes de San Marcos y Puente Castro	32.527,84 €
Suministro aspersores de riego 2020	26.071,91 €
Limpieza de la parcela de la Casona de Puerta Castillo	4.452,19 €
Ejecución de desagüe en fuente bebedero del Parque de La Granja	1.133,55 €
Instalación de juegos infantiles inclusivos en diversas áreas de juego del municipio de León	5.478,46 €
Automatizaciones de riego 2020	12.178,36 €
Obra de ajardinamiento de Espacio Verde en Calle El Caño en Trobajo del Cerecedo	12.192,79 €
Trabajos de reforma y adecuación del Jardín interior del CHF	20.748,58 €
TOTAL...	200.087,65 €

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato, al Técnico Municipal responsable del contrato, D. Antonio Ugidos Álvarez y a la Intervención Municipal.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

13.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D.^a ESPERANZA FERNÁNDEZ SUÁREZ PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO: APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 2 de septiembre de 2020, por la funcionaria municipal D.^a Esperanza Fernández Suárez, que ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de León, para compatibilizar su trabajo en la Entidad Local con el desempeño de la actividad docente como Profesora Asociada (5 horas) de la Universidad de León (ULE), en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la ULE durante el Curso Académico 2020/2021.

Continúa diciendo que en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 10 de septiembre de 2020, y, más concretamente, tanto en el Antecedente 1º del mismo, como en el apartado Primero de su parte dispositiva, se recoge como jornada de trabajo de dicha funcionaria el horario comprendido entre las 7:45 y las 15:15 horas, lo cual no es correcto, pues la jornada de trabajo de dicha funcionaria es la aplicable a todo el personal municipal administrativo, esto es, un horario presencial, de carácter obligatorio, de 9:00 a 14:00 horas, completando el resto de la jornada laboral, hasta las 37,5 horas, mediante horario flexible de mañana desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:00 hasta las 15:30 horas, y en horario de tarde durante los días y horas establecidos.

Interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que la citada funcionaria ha presentado una declaración responsable en la que declara que su jornada habitual de 7:45 a 15:15 horas.

Contesta el Sr. Presidente, que ese será el horario que ella dice que hace, lo que no se pone en cuestión, pero que el horario que se tiene que reflejar en el informe de Recursos Humanos es el general establecido para todo el personal que trabaja en los servicios administrativos, con independencia del horario que realmente haga dicha funcionaria, siempre que cumpla el horario presencial obligatorio y el horario flexible se desarrolle en los días y horas establecidos para ello, por lo que deberá modificarse dicho informe.

Se abre un breve debate sobre el control horario, su cumplimiento y los sistemas de control establecidos, tras el cual, no produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la solicitud de compatibilidad que formula la citada funcionaria, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de **D.ª Esperanza Fernandez Suarez**, con D.N.I. nº 09724769-R, funcionaria de este Ayuntamiento, que desempeña en la actualidad el puesto de “Jefe/a de Servicio de Educación, Cultura y Turismo” (código de puesto 20.0.01.0.0.1001), para el ejercicio de la actividad docente como Profesor Asociado (5 horas) en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la Universidad de León durante el Curso Académico 2020/2021, en horario de tarde.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo de la citada funcionaria en el Ayuntamiento de León, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

14.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D.^a SUSANA SANTOS VALERA PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO: APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 31 de agosto de 2020, por la funcionaria interina municipal D.^a Susana Santos Valera, Técnico Medio de Archivo del Ayuntamiento de León, para compatibilizar su trabajo en la Entidad Local con el desempeño de la actividad docente como Profesor Asociado (5 horas) de la Universidad de León (ULE) en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la ULE durante el Curso Académico 2020/2021.

Señala que, al igual que en el caso anterior, en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 16 de septiembre, si bien en este caso solamente en el Antecedente 1º del mismo, se recoge como jornada de trabajo de dicha funcionaria el horario comprendido entre las 7:45 y las 15:15 horas, lo cual no es correcto, pues –como ya ha expuesto– la jornada de trabajo de dicha funcionaria es la aplicable a todo el personal municipal administrativo, esto es, un horario presencial, de carácter obligatorio, de 9:00 a 14:00 horas, completando el resto de la jornada laboral, hasta las 37,5 horas, mediante horario flexible de mañana desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:00 hasta las 15:30 horas, y en horario de tarde durante los días y horas establecidos, por lo que dicho informe también deberá modificarse.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la solicitud de compatibilidad formulada por dicha funcionaria, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.^a Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de **D.^a Susana Santos Valera**, con D.N.I. nº 09791029-K, funcionaria de este Ayuntamiento, que desempeña en la actualidad el puesto de trabajo denominado “Técnico/a Medio de Archivo” (código de puesto 20.0.01.7.0.1002), para el ejercicio de la actividad docente como Profesora Asociada (5 horas) en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la Universidad de León durante el Curso Académico 2020/2021, en horario de tarde.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo de la citada funcionaria en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

15.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación de los Precios Públicos que han de regir en las representaciones que forman parte de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León para el 2º Semestre de 2020, que han sido tramitados por la Concejalía de Acción y

Promoción Cultural, cediendo la palabra al Sr. Secretario de la Comisión.

Interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien explica que a primeros de este mes de Septiembre se ha suscrito el “Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León para la realización de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2020”.

Continúa diciendo que, a partir de ese momento, y como ya viene siendo habitual en los últimos años, se ha incoado Expediente de aprobación del Establecimiento de los Precios Públicos aplicables a las representaciones teatrales incluidas en el Convenio, obrando en el Expediente administrativo tanto la correspondiente propuesta, como la Memoria Económico-Financiera justificativa de los precios públicos propuestos.

Finaliza diciendo que el Expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, siendo el Pleno Municipal el órgano municipal competente para su aprobación.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la propuesta de Establecimiento de los Precios Públicos que han de regir en las representaciones que forman parte de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León para el 2º Semestre de 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de los Precios Públicos por asistencia a las actuaciones teatrales incluidas en la **Programación de la Red de Teatros de Castilla y León correspondiente al Segundo Semestre de 2020**, en las cuantías que, a continuación, se indican:

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS PERTENECIENTE AL CONVENIO DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN: PRECIOS PÚBLICOS		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada adultos</i>	<i>Precio Público Entrada descuento abonados temporada</i>
<i>Día: 4 de noviembre</i>	Entrada adulto: 12,00 €	Entrada descuento abonados temporada adulto: 8,40 €
<i>Compañía: NAO D'AMORES</i>		
<i>Obra: “Nise, la tragedia de Inés de Castro”</i>		
<i>Día: 6 de noviembre</i>	Entrada adulto: 20,00 €	Entrada descuento abonados temporada adulto: 14,00 €
<i>Compañía: OKAPI PRODUCCIONES</i>		
<i>Obra: “El coronel no tiene quien le escriba”</i>		
<i>Día: 2 de diciembre</i>	Entrada adulto: 12,00 €	Entrada descuento abonados temporada adulto: 8,40 €
<i>Compañía: RON LALA</i>		
<i>Obra: “Andanzas y entremeses de Juan Rana”</i>		
<i>Día: 16 de diciembre</i>	Entrada adulto: 12,00 €	Entrada descuento abonados temporada adulto: 8,40 €
<i>Compañía: MORFEO TEATRO</i>		
<i>Obra: “La sumisión y el porvenir está en los huevos”</i>		
PROGRAMACIÓN FAMILIAR: PRECIOS PÚBLICOS		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada familiar</i>	<i>Precio Público Entrada descuento abonados temporada</i>
<i>Día: 29 de noviembre</i>	Entrada Familiar: 6,00 €	Entrada descuento abonados temporada familiar: 3,00 €
<i>Compañía: TEATRO DIADRES S.L.</i>		
<i>Obra: “Mi primer Quijote”</i>		
<i>Día: 8 de diciembre</i>	Entrada Familiar: 6,00 €	Entrada descuento abonados temporada familiar: 3,00 €
<i>Compañía: BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS</i>		
<i>Obra: “Md. soy como un árbol... que crece donde lo plantan”</i>		

SEGUNDO.- Establecer los siguientes Precios Públicos reducidos para las localidades de los espectáculos comprendidos en el Programa de Adultos, aplicables a jóvenes y estudiantes menores de 30 años, desempleados, familias monoparentales y víctimas de violencia de género, siempre que se acredite tal situación, conforme se indica a continuación:

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS: PRECIOS PÚBLICOS REDUCIDOS		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal</i>	<i>Precio Público Entrada con precio reducido</i>
<i>Día: 4 de noviembre</i>	Entrada adulto: 12,00 €	Entrada reducida: 8,40 €
<i>Compañía: NAO D'AMORES</i>		
<i>Obra: “Nise, la tragedia de Inés de Castro”</i>		
<i>Día: 6 de noviembre</i>	Entrada adulto: 20,00 €	Entrada reducida: 14,00 €
<i>Compañía: OKAPI PRODUCCIONES</i>		
<i>Obra: “El coronel no tiene quien le escriba”</i>		
<i>Día: 2 de diciembre</i>	Entrada adulto: 12,00 €	Entrada reducida: 8,40 €

Compañía: RON LALA		
Obra: "Andanzas y entremeses de Juan Rana"		
Día: 16 de diciembre		
Compañía: MORFEO TEATRO	Entrada adulto: 12,00 €	Entrada reducida: 8,40 €
Obra: "La sumisión y el porvenir está en los huevos"		

TERCERO.- Los anteriores acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de los Precios Públicos anteriormente establecidos en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos de su entrada en vigor."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, por el Pleno se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

16.- MOCIÓN APOYADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA. Se da cuenta de la moción apoyada por TODOS los Grupos políticos municipales, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

PRIMERO.- Aunque la mayoría de las personas Jubiladas Penalizadas proceden de cuando los requisitos para poder jubilarse con el 100% de pensión era tener 65 años y haber cotizado 35 años, hoy las leyes dicen esto:

La Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, determina en sus artículos 207.2 y 208.2, que toda persona que, por causa no imputable a su libre voluntad, así como las que, por voluntad propia, se jubilen anticipadamente, se les aplicará unos coeficientes reductores en su pensión por cada trimestre o fracción que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación. Estos coeficientes varían del 1,875% y del 2% con menos de 38,5 años cotizados al 1,50% 1,625% con más de 44,5 años cotizados, respectivamente.

SEGUNDO.- De este modo, según esta regulación, se aplican reducciones que llegan hasta el 8% por cada año anterior a la edad legal de jubilación, llegando en algunos casos a una penalización del 40% de la pensión. Sería razonable que, si se han cotizado ya un total de 40 años o más, no se sufriera ninguna penalización o coeficiente reductor, sino que se entendiera que esta persona ya ha contribuido suficientemente al sistema de pensiones

TERCERO.- Por otro lado, esta penalización no finaliza cuando el jubilado cumple con la edad legal de jubilación, sino que se mantiene posteriormente, lo cual no tiene mucha lógica. Se pueden dar casos en los que personas que hayan cotizado más años que otros, estén cobrando menos pensión por el único hecho de haberse jubilado antes

CUARTO.- A fecha de hoy muchas personas se encuentran afectadas por estas circunstancias. En ocasiones se trata de personas que comenzaron a trabajar muy jóvenes, algunos incluso a la edad de 14 años y que, después de estar casi todas sus vidas trabajando, prefieren terminar antes su vida laboral. Pero, otras veces también son personas que han sido despedidas de sus empresas y que, después de haber estado un tiempo en el desempleo y no haber encontrado ningún trabajo, han tenido que pedir esta jubilación anticipada de manera, supuestamente, voluntaria, para poder tener unos ingresos para vivir y teniendo que asumir involuntariamente esta penalización en su pensión.

Es necesario, por lo tanto, que por razones de equidad, se modifique la Ley General de la Seguridad Social y se solvete este agravio comparativo.

QUINTO.- Además, existen más argumentos que avalan la necesidad de dar solución a esta problemática. Estos son:

1º.- El artículo 205.1. a) juntamente con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima establece, en el año 2017, como período de cotización necesario para tener acceso a la pensión íntegra de jubilación el de 36 años y 3 meses (teniendo 65 años).

2º.- El artículo y disposición mencionados en el apartado anterior, en el año 2027, permite una jubilación anticipada de 2 años, sin penalización, sobre la edad ordinaria de jubilación en los casos de periodos de cotización de 38 años y 6 meses.

3º.- El artículo 210.1, juntamente con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del mencionado texto legal, en el período 2013/2019, para el cálculo de la pensión impone como tope de periodo de cotización el de 35 años y 6 meses.

4.-El artículo 210.2 del citado texto legal bonifica con porcentajes adicionales en los casos de acceso a la pensión de jubilación a edad superior a la ordinaria con períodos de contribución desde los 25 años (un 2 % adicional) hasta más de los 37 años (un 4 % adicional).

La aplicación de coeficientes reductores con penalizaciones vitalicias en las jubilaciones anticipadas con largas carreras de cotización de 40 años o más, respecto a las cuatro situaciones mencionadas anteriormente, supone un agravio comparativo.

SEXTO.- La mayoría de los parlamentos autonómicos del Estado han aprobado Proposiciones No de Ley a favor de la modificación de la Ley General de seguridad social para dejar de penalizar a este amplio colectivo. Igualmente se aprobaron en su día sendas propuestas en el Congreso de los Diputados y en el Senado, sin que desde el ejecutivo se haya tomado en cuenta.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS:

Que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1) Instar al Gobierno y a las Cortes Generales a iniciar los trámites para conseguir las modificaciones necesarias en la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para que los casos de acceso a la jubilación anticipada por voluntad de la persona interesada, en los que acredite un período de cotización efectiva de 40 años, sean excluidos de la aplicación de los coeficientes reductores establecidos en el artículo 208 de la citada ley. A los efectos de acreditación del citado período de cotización efectiva, no se tendrá en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias y sólo se computará en el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

2) Instar al Gobierno y a las Cortes Generales a realizar las modificaciones necesarias en la citada ley porque:

1. En los casos en que se haya accedido a la jubilación anticipada de manera voluntaria y en los que se apliquen coeficientes reductores por trimestre o fracción de trimestre que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación conforme a aquello dispuesto en el artículo 205.1.a) de la Ley, dejen de aplicarse los coeficientes reductores desde el momento en que el pensionista cumpla la edad legal de jubilación.

2. Que a todos aquellos jubilados anticipados, ya sean voluntarios o forzosos, que hayan cotizado por el Régimen General como trabajadores por cuenta ajena, así como por el Régimen de autónomos, con cuarenta o más años cotizados y que en el momento de promulgarse las correspondientes modificaciones de la Ley General de la Seguridad Social tengan ya 65 años o más años de edad, se les dejen de aplicar los referidos coeficientes reductores y se les calcule la pensión según su base contributiva y los años cotizados.

3. Lo previsto en la presente propuesta no se verá afectado por las cláusulas relativas a la jubilación forzosa aprobadas por convenio colectivo y será de aplicación, en los mismos términos, a los supuestos de jubilación anticipada por causas no imputables al trabajador.

3) Trasladar este acuerdo también al FEMP y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra, como proponente inicial de la Moción, el Portavoz del Grupo Municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Agradecer a todos los grupos políticos el apoyo a esta moción presentada por Unión del Pueblo Leonés y que efectivamente es una moción eminentemente técnica que esperemos que el Gobierno de la Nación recoja en el justo término en que está planteada en los próximos Pactos de Toledo, que parece ser que los grupos políticos

presentes en el hemicycle pretenden tener en los próximos meses, para llegar a un consenso en cuanto a la problemática planteada con las pensiones en este país.

Lo que si nos parece claro es que el sistema de pensiones no puede atentar contra lo establecido en la propia Constitución Española de la irretroactividad de las leyes, y en este caso sería la irretroactividad del cobro de las pensiones, de tal manera que como se suele decir, no nos pueden cambiar las reglas del juego a mitad de partido y aquellas personas que en su momento comenzaron a cotizar con una expectativa en la jubilación, lo que no se les puede hacer es que antes de que lleguen a esa jubilación, cambiarles como decimos esas reglas del juego.

Esas reglas del juego ya han sido cambiadas en varias ocasiones, la más contundente, en cuanto al sistema de pensiones ha sido precisamente en cuanto al aumento de la edad de jubilación en función de los años cotizados, cosa que anteriormente no era así, y eso supone para las personas que estaban en edad de jubilación, que se les ha cambiado a mitad del partido las reglas del juego.

Sin perjuicio de ello, entendemos que esta moción lo que pretende es recuperar de alguna manera la situación anterior que gozaban todos los que tenían la expectativa de jubilación, y creemos que es de estricta justicia, y sobre todo, como decimos para evitar que se aplique una retroactividad de la situación que estaba planteada en cuanto al sistema de pensiones.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Rosario M^a Bardón Gonzalez, que dice lo siguiente:

Únicamente recordar que ya el Grupo parlamentario Ciudadanos ha presentado a la mesa del Congreso de los Diputados una proposición no de ley para la mejora de las condiciones de acceso a la pensión de jubilación en supuestos de jubilación anticipada de los trabajadores con largas carreras de cotización.

Efectivamente entendemos que es necesario que el Pacto de Toledo valore la modificación de las condiciones de acceso a la pensión de jubilación en supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa para poder asegurar la igualdad de trato de los pensionistas con largas carreras de cotización respecto a aquellos con carreras más reducidas en relación a la edad legal de jubilación, por eso consideramos oportuno que se contemple la reducción de coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión en algunos casos, y la nueva aplicación de los mencionados coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión en supuestos de jubilación anticipada con cuarenta años o más cotizados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Bueno, ustedes lo decidieron, lo seguirán hablando en las Juntas de Portavoces, pero el acuerdo tomado en las Juntas de Portavoces es que cuando había una moción presentada por todos los grupos políticos, que creo que ha sido este el caso, como mucho se realizaba una intervención del grupo proponente, además hay una lectura, lógicamente, de la Secretaria, pero bueno..., por eso me ha sorprendido la intervención del grupo Ciudadanos.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a votar por el Pleno la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

17.- MOCIÓN APOYADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, A LA ASOCIACIÓN LEONESA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL (ALAF) PARA EL MANTENIMIENTO EN LEÓN DE LAS LOCOMOTORAS Y COCHES HISTÓRICOS. Se da cuenta de la moción apoyada por TODOS los Grupos políticos municipales, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

La Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril (ALAF), tiene en depósito y custodia diverso material ferroviario histórico con el que la Asociación ha realizado trenes turístico-culturales por diversos puntos de la geografía ferroviaria española desde 1994. Se debe recordar que la situación de este material en el momento de la recepción por ALAF hicieron necesarias una serie de costosas reparaciones que corrieron siempre a cargo de esta Asociación sin ánimo de lucro.

Entre el material mencionado, se encuentran 5 coches antiguos, que dicha Asociación cuida y mantiene en condiciones de circulación para realizar trenes en un futuro, cuando la normativa lo permita. Con estos coches, se han realizado diversos trenes históricos y conmemorativos, como el Tren de los Reyes, Tren del Chocolate, y otros de carácter turístico o conmemorativo por la red convencional Renfe/Adif, que en su día tuvieron notable aceptación por muchos entusiastas leoneses.

Los vehículos que nos ocupan, fueron reparados y revisados por ALAF en las instalaciones del Depósito de T/E, sito en San Andrés del Rabanedo, donde actualmente se encuentran otras piezas como la locomotora Mikado, la Inglesa 7700, un electrotrén 432 y un tractor de maniobras. La Asociación se ha preocupado por mantener el material en perfectas condiciones de uso y actualmente pueden ser usados, previa revisión reglamentaria.

En el contrato de cesión entre Fundación y ALAF, figura una cláusula, que refleja la posibilidad de que la mencionada Fundación, pueda trasladar los coches por una necesidad puntual, quedando claro, que en cualquier caso, una vez realizada la operación en otras localidades, vuelvan a retornar a León. En su día se acordó así, ante la posibilidad de que en nuestra provincia, se pueda localizar un futuro Museo y Centro de restauración para material ferroviario histórico.

El pasado día 3, recibieron una visita de representantes de la Fundación de los FFCC españoles para manifestarles que se iban a llevar estos coches para Madrid, para ser entregados a alguna Operadora ferroviaria, que aseguraría circulaciones turísticas en la capital y localidades periféricas, para lo cual, se llevarían los coches que con tanto esfuerzo y mimo custodia ALAF, más otros cuatro que mantiene la Asociación de Venta de Baños.

Entendemos que se da un notable agravio comparativo para nuestra provincia al privarnos de un material que durante muchos años la asociación ha mantenido en perfectas condiciones de circulación, invirtiendo grandes cantidades de dinero y tiempo, siempre a cargo de la Asociación, quien siempre ha transmitido la idea de realizar trenes turísticos en la Provincia leonesa y sus vecinas de Asturias y Galicia, que pueden ser de gran importancia para el turismo en nuestra Región y las vecinas mencionadas, sin que hayan sido oídos sus proyectos.

Desde la Unión del Pueblo Leonés no entendemos cómo desde una fundación pública se pretende quitar coches ferroviarios a una provincia para realizar actividades en otra, cuando lo más lógico es que se promuevan esos trenes turísticos en las zonas donde existen los medios necesarios para llevarlos a cabo, porque trasladar ese material, conlleva privar a León de unos recursos que en un futuro pueden ser vitales para la realización de trenes históricos turísticos y conmemorativos, entendiendo que tanto a nivel provincial como en las Regiones periféricas se pueden proyectar circulaciones como las pretendidas por la Fundación para Madrid.

Dado que la Fundación de los FFCC pretenden, con urgencia, entregar estos vehículos a una operadora ferroviaria, quien explotaría su circulación con fines puramente economicistas, y entendiendo que esto es un nuevo agravio a León, presentamos esta Moción ante nuestro Ayuntamiento solicitando el siguiente

Por lo expuesto, **SOLICITAMOS:**

Que el Pleno adopte los siguientes acuerdos

PRIMERO: Instar a la Fundación de Ferrocarriles Españoles a que se mantengan en León las locomotoras y coches históricos, gracias a la labor de ALAF, y se impulsen los trenes turísticos en nuestra provincia dado el potencial turístico de la provincia de León.

SEGUNDO: Que se cumpla el Contrato de cesión entre la Fundación de FFCC Españoles y la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril (ALAF), y los traslados anunciados sean solo de forma puntual y breve, retornando a León una vez realizada la operación, como se estipula en dicho contrato.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra, como proponente inicial de la Moción, el Portavoz del Grupo Municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Agradecer a todos los grupos políticos el apoyo que merece esta moción y sobre todo a la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril que realizan una labor encomiable de un patrimonio que trasciende al patrimonio leonés, es un patrimonio de todos los españoles y que afortunadamente está en León, y que esperemos que siga en León.

Esta moción fue presentada cuando comenzó el estado de alarma por parte de este grupo político. En aquel momento, manifestamos que por respeto a la situación planteada del estado de alarma, no queríamos llevar a Pleno ninguna de las mociones que pudiéramos presentar y ha sido traída afortunadamente ya a este pleno.

Tenemos que reiterar este agradecimiento a todos los grupos políticos y que la situación sigue siendo la misma, y por esa razón entendemos que es de importancia aprobar esta moción para que sigamos disfrutando de unos medios que con absoluta abnegación y desinteresadamente realiza la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril-ALAF.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que se dirige al Sr. Tocino, Concejal del Grupo municipal Partido Popular (que previamente había pedido la palabra) y le dice lo siguiente:

Si se firman las mociones, el acuerdo debe ser eso, se puede intervenir, pero lo suyo, si hemos llegado a un acuerdo en la Junta de Portavoces, es para cumplirlo.

A continuación toma la palabra del Sr. Silván, portavoz del Grupo municipal Partido Popular, que dice lo siguiente:

Con la venia y el máximo respeto Señoría, aquí los diferentes grupos municipales se adhieren a las mociones planteando sus propios puntos de vista o compartiendo sus propios puntos de vista y queremos que en el propio Pleno pueda trasladarse el planteamiento del Grupo municipal, sin menoscabo por supuesto de que ese acuerdo haya sido adoptado por unanimidad a la hora de la presentación de la moción, yo creo que es de sentido común y lo que hemos acordado en la Junta de Portavoces, es que independientemente de que el proponente tenga la iniciativa del planteamiento, el resto de grupos municipales, aparte de que se hayan adherido por la firma formal, puedan manifestar en el Pleno y quede constancia en el acta de la sesión el planteamiento político de ese grupo municipal, tan claro y tan sencillo como eso.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

Por supuesto que la intervención de cualquier persona o de cualquier miembro corporativo puede realizarse en cualquier momento, pero yo lo que digo es que los acuerdos que adopten ustedes en la Junta de Portavoces, pues los maticen mejor, porque desde luego el acuerdo no es lo que usted ha expresado, máticelo mucho mejor. No hay ningún problema si quieren intervenir todos, ¡que intervengan!, pero si hacen acuerdos será para mantenerlos, no para que según me interesa a mí lo rompa o no, pero que no hay ningún problema, que intervenga quien quiera.

Seguidamente con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que se expresa como sigue:

No queríamos extendernos en ningún caso, pero si queríamos fijar nuestra posición al respecto, siempre hemos apoyado desde el grupo popular el patrimonio ferroviario, y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles queríamos decir, que es el garante precisamente de esta conservación y nunca ha querido llevarse el material ferroviario de León.

Además, nunca han sido objeto de esas negociaciones las locomotoras, nunca estuvo en el objeto de esas negociaciones. Por su parte, los coches de viajeros a los que se refiere la moción, sí que hubo una propuesta por parte de la Fundación porque son los dueños del material y hay que recordar que este material está cedido a una Asociación y lo que busca esta Fundación, precisamente, es evitar su abandono.

Hace ya meses que la Fundación de Ferrocarriles Españoles contactó con otras asociaciones abiertas al dialogo y abiertas a otras propuestas y ha localizado otro material y ha llegado ya a acuerdos, con lo cual, tengo que comentarle al Sr. Sendino que la situación ya no es la misma, no hay ya interés en realizar los trenes históricos con material ferroviario de León, con lo cual ya no sería objeto de moción la que traemos hoy aquí a este Pleno.

Por último, queríamos de todas maneras recordar, que si se realiza en algún momento la reparación de estos vehículos históricos, se realice en los talleres de Renfe de León para garantizar el empleo y los puestos de trabajo.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a votar por el Pleno la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 27 de julio hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

19.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Con la venia de la presidencia toma la palabra D^a. Ana María Franco Astorgano, Concejala del Grupo municipal Partido Popular, que efectúa el siguiente ruego:

Por favor, ruego intensificar presencia policial municipal en las calles en general y en particular en los horarios de entrada y salida de los centros escolares sobre todo Institutos de Secundaria y Formación Profesional principalmente y en los establecimientos de ocio para controlar distancias de seguridad, uso adecuado de mascarillas y prohibición de fumar sin distancia adecuada.

A continuación, con la venia de la presidencia toma la palabra D. Fernando Salguero García, Concejel del Grupo municipal Partido Popular, que dice lo siguiente:

Un ruego y una pregunta.

El ruego para pedirle el favor de si puede encontrar cinco minutos para recibir a la Asociación Provincial del Taxista, a los representantes de ASAUTA y los representantes de Radio Taxi, antes de que el lunes se cumpla la ejecutividad, por lo que entendemos unilateral, para los taxis que en este caso, en estas asociaciones que he mencionado representan el 98% de los taxistas de nuestra ciudad.

Y una pregunta: ¿Qué piensa el equipo de gobierno socialista respecto a la maniquea intervención de su socio de gobierno de Podemos-Equo, que entre

otros, les pone en cuestión a ustedes? y aclaro lo de “maniqueo”, que no es ningún término despectivo, es una doctrina que distingue solamente entre el bien y el mal y siempre el Señor representante de Podemos-Equo, su socio de gobierno, siempre representa al bien, y los demás el mal.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Partido Popular, D^a. Aurora Baza Rodríguez, que dice lo siguiente,

Se han ofertado a los ciudadanos, concretamente a los mayores, diversas actividades y talleres, en este momento, a puertas de comenzar estas actividades y teniendo en cuenta la situación actual en la que nos encontramos queremos saber si se van a poner finalmente en marcha todas esas actividades ofertadas y cuál es el protocolo que se ha elaborado para tenerlas en cuenta y ponerlas en marcha.

Con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que expresa el siguiente ruego:

Simplemente rogamus que se ponga en marcha en la próxima comisión el reglamento interno de funcionamiento de la corporación, ya que llevamos desde hace un año, desde el inicio del mandato, poco más de un año con este tema y parece que cada vez es más necesario, así que rogaría al equipo de gobierno que se lleve a la próxima comisión para poder hacer las aportaciones y al final se desencaje este tema porque lo hemos solicitado muchas veces y parece que no acaba de arrancar.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Luis Merino Dominguez, Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, que dice lo siguiente:

Ruego, apelo a la voluntad política de este equipo de gobierno como ya hice en la comisión del pasado lunes de Hacienda, para que abandonemos en este tema, en el tema de los presupuestos, el pugilato político, iniciando contacto con el resto de fuerzas del Consistorio para elaborar los presupuestos municipales para el año que viene. Un presupuesto que sea lo más consensuado posible, dada la situación sanitaria y económica derivada del coronavirus.

Este año queremos que se escuchen nuestras aportaciones, que tengan en cuenta las inquietudes del resto de partidos políticos ya que representamos a un gran número de vecinos.

Sr. Alcalde, busque el mejor presupuesto, compare con las propuestas y si encuentra algo mejor, cómprelo para León, decidiendo libremente, puesto que tiene el apoyo de sus socios de gobierno para ello, lo que más beneficie para nuestra ciudad.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, Concejal del Grupo municipal UPL, que efectúa la siguiente pregunta:

¿Hasta cuándo se van a mantener los cortes de diversas calles de la ciudad los fines de semana, toda vez que entendemos que es ineficaz en los momentos actuales y se viene demostrando en los últimos tiempos?

A continuación, interviene D^a Maria Teresa Fernández Fernández, Concejala del Grupo municipal UPL, que dice lo siguiente:

Quería hacer una pregunta y un ruego.

La pregunta es si existe algún tipo de mantenimiento de la grúa que sustenta la obra de Eduardo Arroyo “El Unicornio”, situada en la Plaza de Puerta Castillo, que certifique que nueve años después de colocarla sigue siendo segura para soportar los 1000 kilos de peso que cuelgan de ella y por lo tanto tener la certeza de que sigue sin suponer un peligro para los ciudadanos, esta solución que se tomó pensando en aquel momento sería la más adecuada.

Por otro lado, quiero hacer un ruego en relación a este mismo tema, y es que se promueva el cambio de sistema de sustentación o de exposición de la obra mencionada por algún otro sistema que sea más seguro y sobre todo que no afecte al espacio público y a la propia escultura, ya que la grúa que en su momento fue una solución, nueve años después es un elemento que desluce tanto la obra como el entorno, teniendo en cuenta además las obras que se están realizando para integrarlo en el espacio de la ciudad.

Seguidamente, Sr. Alcalde da paso a responder a las preguntas realizadas en el pasado del Pleno.

A la primera pregunta formulada por la Sra. Franco da respuesta el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, que dice lo siguiente:

La pregunta formulada por la Sra. Franco era la siguiente “¿Por qué motivo, aunque solo sea por deferencia, antes de producirse una modificación en partidas presupuestarias que afectan a la estrategia DUSI, no se informa y se consensua con todos los miembros de la Comisión de Gestión de la EDUSI León-Norte?”

Respuesta: La necesaria agilidad en la tramitación de los expedientes hace que se lleven a cabo los trámites que los técnicos consideran necesarios y en los tiempos y formas que ellos así lo deciden. Los técnicos han determinado, como marca la tramitación, que las modificaciones se lleven a la Comisión de Hacienda que es la que debe dictaminarlas y después a este Pleno, que es el

órgano que debe aprobarlas.

Entiendo que esa tramitación fue la que determinó que usted, como directora de la EDUSI trajera también a Pleno las modificaciones presupuestarias que se requerían en base a los cambios de los proyectos EDUSI, concretamente en septiembre y octubre de 2018, sin que en ningún caso comunicara, ni consensuara, ni llevara a la Comisión de Gestión de la EDUSI, ni antes ni después.

A la siguiente pregunta formulada por la Sra. Franco da respuesta el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

La pregunta era la siguiente: *¿En qué fecha antes del 15 de julio del 2020 se ha remitido al Ministerio de Hacienda el preceptivo informe del Interventor municipal sobre la ejecución del Plan de Ajuste relativo al pasado trimestre, segundo trimestre del ejercicio actual que sitúa en el 109,6% de gasto del 110%, que es el límite fijado por la Ley de Haciendas locales para la sostenibilidad de la deuda?*

Respuesta: De la consulta en la plataforma del Ministerio de Hacienda, este informe se presenta en el Ministerio el pasado 31 de julio a las 13:42 h.

A la siguiente pregunta realizada por D. Eduardo López Sendino, Portavoz del Grupo municipal UPL, responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete:

La pregunta del Sr. Sendino era la siguiente: *“Hemos denunciado días atrás la indiscriminada tala de árboles que se está produciendo en la ciudad de León, en la zona de Doctor Fleming, y hay otras zonas en las que también se están produciendo talas de árboles cuando se había llegado a un acuerdo, en relación con la moción que había presentado la UPL de que se procuraría que todas las talas se efectuasen en la época invernal, sobre todo desde el mes de octubre al mes de marzo. Lo cierto es que estamos viendo estas talas que precisamente en estos días y que no se está atendiendo a esta recomendación y este compromiso del equipo de gobierno, y más en esta época de canícula, en la cual precisamente los ciudadanos lo que demandan es sombra, luego por tanto, nuestra pregunta es si ¿van a continuar estas podas de árboles en el mismo sentido? y rogaríamos al mismo tiempo que estas podas de árboles se dejen de producir por lo menos, en tanto en cuanto siga existiendo esta situación de altas temperaturas.*

Respuesta: En estos momentos y durante este verano no se han realizado podas indiscriminadas de árboles que se han realizado durante otros años, las únicas podas que se han hecho este verano se han limitado al recorte selectivo de aligustres, cuya poda al tratarse de un arbusto no es problemática en esta época del año y así mismo se están haciendo algunas podas puntuales de algún árbol a demanda de los propios vecinos cuando se comprueba que se pueden producir molestias.

Una segunda pregunta era: *“Por otra parte, se produjo la tala en el Paseo de Salamanca de una chopera y no conocemos todavía si el equipo de gobierno piensa reponer esa chopera o piensa dejar la zona sin absolutamente nada.*

Respuesta: La reposición de árboles en la chopera del polígono 58 ya se efectuó en el mes de mayo con la plantación de 62 árboles de especies autóctonas.

A la siguiente pregunta efectuada por la Sra. Fernandez González responde D. Vicente Canuria Atienza, Concejal de Régimen Interior:

La pregunta de la Sra. Fernández era la siguiente: *“En el Pleno del 29 de noviembre se aprobó la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, en lo referente a la banda pectoral que portan los miembros de la Corporación, queríamos saber ¿en qué punto está este trámite y cuándo podrán los miembros de esta corporación lucir las nuevas bandas pectorales aprobadas en este Pleno municipal?*

Respuesta: Se están recibiendo en el Ayuntamiento las muestras de estas bandas a la espera de que los establecimientos con los que se ha contactado puedan recibir los adminículos que la completan y con ello poder continuar la tramitación y dar finalización a la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.